



Departamento Nacional de Planeación



**MANUAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Departamento Nacional de Planeación
Bogotá D.C, 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4
4.	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	5
4.1.	POBLACIÓN ATENDIDA	6
4.1.1.	<i>PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</i>	6
4.1.2.	<i>COMPLEMENTO</i>	8
4.2.	POBLACIÓN POR ATENDER EN CONDICIONES DE EFICIENCIA	9
4.3.	EQUIDAD	10
4.3.1.	<i>CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL</i>	10
4.3.2.	<i>CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA</i>	14
4.4.	CANCELACIONES	16
4.5.	ANEXO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	17
5.	PARTICIPACIÓN PARA SALUD	18
5.1.	AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO 87%	19
5.2.	SUBCOMPONENTE DE ACCIONES PARA SALUD PÚBLICA 10%	19
5.2.1.	<i>POBLACIÓN 68%</i>	21
5.2.1.1.	<i>POBLACIÓN TOTAL 60%</i>	21
5.2.1.2.	<i>POBLACIÓN EN RIESGO DE MALARIA 8%</i>	21
5.2.2.	<i>RURALIDAD 5%</i>	22
5.2.3.	<i>PORCENTAJE DE POBREZA 15%</i>	22
5.2.4.	<i>DENSIDAD POBLACIONAL 5%</i>	22
5.2.5.	<i>EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 7%</i>	23
5.2.5.1.	<i>CUMPLIMIENTO DE VACUNACIÓN 3%</i>	23
5.2.5.2.	<i>RECURSOS COMPROMETIDOS 4%</i>	23
5.2.6.	<i>ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUBCOMPONENTE SALUD PÚBLICA</i>	24
5.2.7.	<i>APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</i>	24
5.3.	SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA 3%	24
5.3.1.	<i>POBLACIÓN 30%</i>	26
5.3.2.	<i>RURALIDAD 22%</i>	26
5.3.3.	<i>PORCENTAJE DE POBREZA 38%</i>	26
5.3.4.	<i>DENSIDAD POBLACIONAL 10%</i>	27
5.3.5.	<i>ASIGNACIÓN PARA DEPARTAMENTOS ESPECIALES</i>	27
5.3.6.	<i>ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA</i>	28
5.4.	ANEXO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD	28
6.	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	29
6.1.	MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS 85%	30
6.1.1.	<i>DÉFICIT DE COBERTURAS 35%</i>	30
6.1.2.	<i>POBLACIÓN ATENDIDA Y BALANCE DEL ESQUEMA SOLIDARIO 30%</i>	32
6.1.3.	<i>ESFUERZO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EN LA AMPLIACIÓN DE COBERTURAS 5%</i>	33
6.1.4.	<i>NIVEL DE POBREZA 20%</i>	35
6.1.5.	<i>CUMPLIMIENTO DE EFICIENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA 10%</i>	35
6.1.6.	<i>APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</i>	37
6.2.	DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL 15%	38
6.3.	ANEXO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	38

7.	PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	40
7.1.	MUNICIPIOS MENORES DE 25.000 HABITANTES 17%	41
7.1.1.	<i>POBREZA RELATIVA 60%</i>	41
7.1.2.	<i>POBLACIÓN 40%</i>	41
7.2.	MUNICIPIOS, DISTRITOS Y EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 83%	41
7.2.1.	<i>POBREZA RELATIVA 40%</i>	42
7.2.2.	<i>POBLACIÓN 40%</i>	42
7.2.3.	<i>EFICIENCIA FISCAL 10%</i>	42
7.2.4.	<i>EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 10%</i>	43
7.2.4.1	CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO LEY 617 DE 2000	43
7.2.4.2	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS - SISBEN.....	44
7.2.5.	<i>APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</i>	46
7.3.	DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PROPÓSITO GENERAL	47
7.3.1.	<i>LIBRE DESTINACIÓN</i>	47
7.3.2.	<i>DEPORTE</i>	48
7.3.3.	<i>CULTURA</i>	48
7.3.4.	<i>FONPET</i>	48
7.3.5.	<i>LIBRE INVERSIÓN</i>	48
7.4.	ANEXO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	48
8.	ASIGNACIONES ESPECIALES	49
8.1.	ALIMENTACIÓN ESCOLAR 0,5%.....	49
8.1.1.	<i>EQUIDAD 95%</i>	50
8.1.2.	<i>EFICIENCIA 5%</i>	51
8.1.3.	<i>APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</i>	52
8.2.	MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA 0,08%	53
8.3.	RESGUARDOS INDÍGENAS 0,52%.....	54
8.3.1.	<i>APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</i>	55
8.4.	FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET 2,9%.....	55
8.4.1.	<i>PASIVO PENSIONAL NO CUBIERTO 30%</i>	57
8.4.2.	<i>RECURSOS DISTRIBUIDOS SGP VIGENCIA ANTERIOR 30%</i>	57
8.4.3.	<i>POBREZA 30%</i>	57
8.4.4.	<i>POBLACIÓN 10%</i>	57
8.5.	ANEXO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES	58

1. OBJETIVO

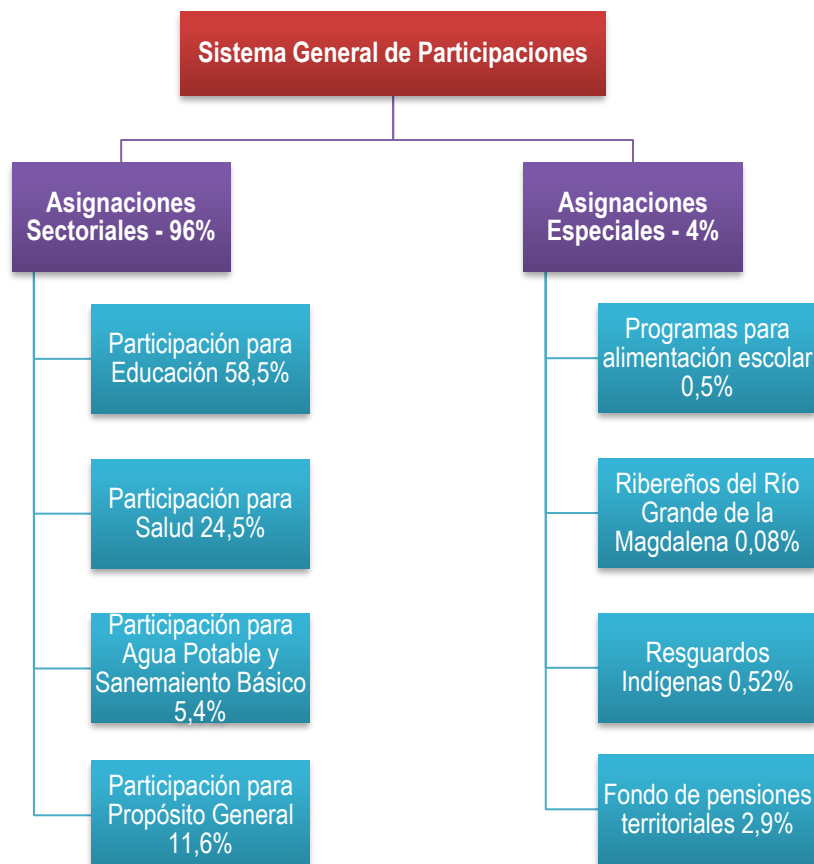
La Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del DNP ha identificado que, si bien el amplio marco que reglamenta al sistema contiene los elementos fundamentales que permiten distribuir los recursos por participación, existe un vacío respecto al proceso para realizar el cálculo de cada una de ellas. Por lo anterior, se presenta este documento, el cual establece las directrices para la distribución de los recursos del SGP y proporciona la metodología de los ejercicios de distribución de cada participación del sistema.

2. ALCANCE

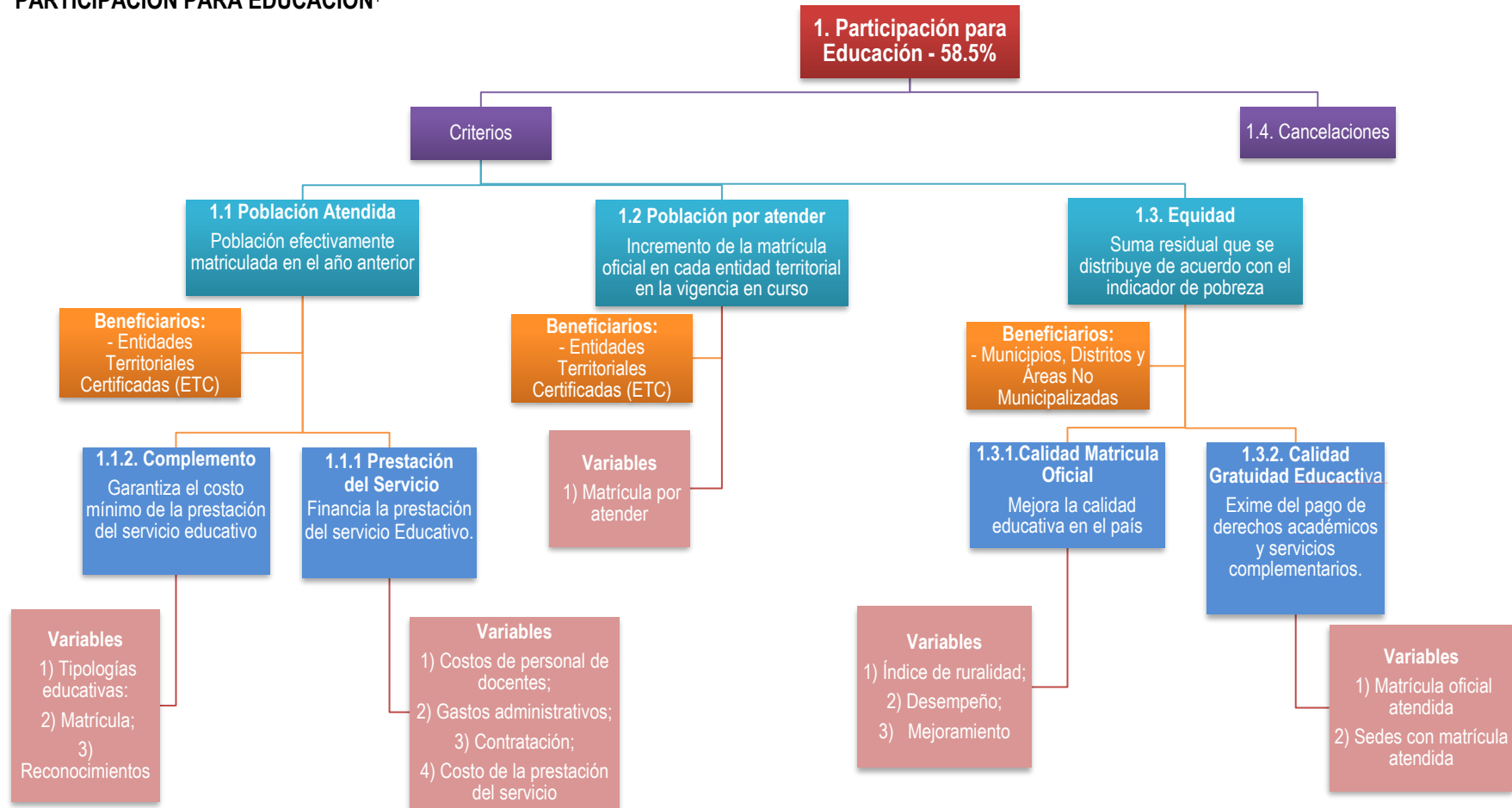
Este documento aplica para la ejecución del procedimiento **PT-CA-08 Distribución de los recursos del sistema general de participaciones** y está dirigido a funcionarios y contratistas de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales, para dar cumplimiento en los términos definidos por la Constitución Política y normativa vigente.

3. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) y a los resguardos indígenas, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y las demás competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. El SGP este compuesto por: i) un grupo de asignaciones especiales y ii) un grupo compuesto por las asignaciones sectoriales, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



4. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN¹



¹ Para consultar la normativa aplicable en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la participación para educación, consulte el anexo normativo al final de este capítulo.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 6 de 60 VERSIÓN: 5

Los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP) corresponden al 58,5% del total de las participaciones sectoriales². Este componente comprende la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básica y media.

La asignación de recursos se realiza entre las entidades territoriales beneficiarias³ y los criterios que se tienen en cuenta para la distribución de los recursos entre Entidades Territoriales Certificadas (ETC) son población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad.

4.1. Población Atendida

Población efectivamente matriculada en el año anterior. Son beneficiarios de este criterio las Entidades Territoriales Certificadas (ETC).

4.1.1. Prestación del Servicio Educativo

Se determina anualmente a partir de una asignación por alumno, de acuerdo con dos variables: la **matrícula** y las **tipologías educativas**⁴. Se deben considerar también los reconocimientos que realizan, de acuerdo con algunas particularidades del sector. En la Tabla 1 se presenta la definición de las variables.


Tabla 1. Variables Prestación de Servicios

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Tipologías educativas	Conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana, con las cuales se determinan asignaciones por alumno en pesos corrientes para cada una de las tipologías. Para su definición se tienen en cuenta los costos de la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles diferenciados por zonas urbana y rural, ciclos de educación de adultos y condiciones especiales para municipios creados por la Constitución Política de 1991.	Ministerio de Educación Nacional (MEN)
Matrícula	Número total de alumnos matriculados en la vigencia anterior de acuerdo con la información reportada por el Sistema de Información de Matrículas (SIMAT), para cada una de las ETC. La matrícula que se reconoce es la matrícula oficial, la matrícula contratada oficial y la matrícula contratada privada, por niveles educativos (jardín, transición, primaria, secundaria, media y ciclo de adultos) y por zona geográfica (urbano y rural). A partir de la matrícula total, se hacen reconocimientos diferenciales adicionales a esta variable, de acuerdo con las condiciones especiales de la población por atender.	Ministerio de Educación Nacional (MEN)

² Artículo 1º y 2º Ley 715 de 2001.

³ Para el caso del sistema educativo corresponden a las Entidades Territoriales Certificadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 las ETC tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

⁴ Ver artículo 16 Ley 715 de 2001.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 7 de 60 VERSIÓN: 5

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Reconocimientos ⁵	<p>Retirados: Número de estudiantes que estuvieron matriculados en SIMAT por más de 5 meses y se retiraron (incluye desertores).</p> <p>Discapacidad y capacidades excepcionales: Número de estudiantes que presenten alguna de estas condiciones.</p> <p>Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SPRA): La población que se atiende bajo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), está privada de la libertad, se encuentra reclusa en centros especializados que administra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).</p> <p>Jornada única: Número de matriculados en jornada única, esta es una estrategia de mejoramiento basada en la gestión del tiempo escolar que busca que los estudiantes permanezcan más tiempo en el establecimiento educativo.</p> <p>Internados: Costo adicional que implica la atención de estudiantes internos. En el caso de los internados de los departamentos creados por la Constitución Política de 1991⁶, este valor es de 50%, lo cual obedece a la alta dispersión geográfica de estas entidades territoriales.</p>	Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Para cada ETC, se realiza una *suma producto* entre la matrícula por nivel, zona geográfica y la asignación por alumno, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned}
 ETC = & (Mat_{ij} * Tip_{ij}) + 60\%(Mat_{Desertora\ ij} * Tip_{ij}) + X (Mat_{internado\ ij} * Tip_{ij}) \\
 & + 20\%(Mat_{discapacidad\ ij} * Tip_{ij}) + 20\%(Mat_{capacidad\ exp\ ij} * Tip_{ij}) \\
 & + 20\%(Mat_{SRPA\ ij} * Tip_{ij}) + 20\%(Mat_{JU\ ij} * Tip_{ij})
 \end{aligned}$$

Mat_{ij} Matrícula de la ETC, del nivel educativo i y la zona geográfica j

Tip_{ij} Asignación por alumno o tipología de la ETC, del nivel educativo i y la zona geográfica j

i jardín, transición, primaria, secundaria, media, ciclos jóvenes y adultos del 2 al 6

j urbana, rural.

$X = 50\%$ si es un departamento creado por la constitución y $X = 25\%$ otras ETC.

Se realiza el cálculo de los valores *per cápita* para cada tipo de matrícula por niveles educativos y por zonas geográficas. Se realiza la misma operación para la matrícula de cada uno de los reconocimientos adicionales definidos. Para cada uno de ellos se totaliza y se obtiene el monto por reconocimiento establecido.

El total de la distribución por ETC se obtiene como la sumatoria del total de valores de matrícula y los valores de los reconocimientos adicionales definidos.

⁵ Este reconocimiento, así como el porcentaje puede variar, de acuerdo con las directrices que establezca el MEN. Para este ejercicio, se mantiene el reconocimiento para desertores.

⁶ Corresponde a los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Putumayo, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada, Vaupés y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4.1.2. Complemento

Teniendo en cuenta que se debe garantizar al menos el costo mínimo de la prestación del servicio, se lleva a cabo una asignación de recursos complementarios cuando el MEN identifique que existen ETC que no logran cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo.⁷


Esta asignación se obtiene de deducir de lo asignado en la vigencia respectiva por el criterio de población atendida, más excedentes netos de las ETC en educación en la vigencia inmediatamente anterior; los gastos de nómina docente y directiva docente, incluidos los prestacionales, gastos administrativos, contratación de la prestación del servicio ajustada por ineficiencia, costo derivado del mejoramiento de calidad, y los costos derivados de la conectividad en establecimientos educativos oficiales.

Tabla 2. Variables Complemento

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Costos de personal de docentes y de directiva docente.	Proyección de la nómina docente, directiva docente, teniendo en cuenta la información de la nómina liquidada, ajustada por eficiencia de acuerdo con el resultado de las auditorías que practique el MEN. Para ello, se considerarán la nómina con todos los costos asociados, incluyendo primas, horas extras y bonificación por zonas de difícil acceso	MEN
Gastos administrativos autorizados	Porcentaje definido por el MEN que se podrá destinar a financiar el pago de personal administrativo y a los gastos administrativos conexos a la prestación del servicio en los establecimientos educativos tales como contratación de servicios de aseo y vigilancia de la educación en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007.	MEN
Costo de la contratación de la prestación del servicio ajustada por ineficiencia	Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo previo descuento por ineficiencia realizado por el MEN.	MEN
Conectividad en establecimientos educativos oficiales	Recursos necesarios para garantizar la continuidad y ampliación del servicio de conectividad de las sedes educativas.	MEN
Excedentes de la vigencia anterior	Excedentes netos del SGP al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior a la que se realiza la distribución, reportados por las ETC en el Formulario Único Territorial (FUT), previa deducción del monto de las deudas laborales provenientes de vigencias anteriores que hayan sido validadas y certificadas por el MEN.	MEN

Para realizar el balance proyectado, se calcula la diferencia entre la sumatoria de los ingresos y los gastos. Las ETC que reciben recursos por este componente serán aquellas en las que el balance proyectado sea menor que cero:

⁷ Título 10 Decreto 1082 de 2015.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 9 de 60 VERSIÓN: 5

$$\text{Balance complemento ETC}_i = \text{Ingresos } i + \text{Gastos ETC } i$$

Ingresos ETC_i

- (1) Recursos asignados del SGP Educación población atendida en el año t
 - (2) Recursos del SGP Educación población atendida no comprometidos en el año t-1.
- Total ingresos ETC i (1) + (2)

Gastos ETC_i

- (3) Nóminas de docentes y directiva docente, año t
- (4) Costo contratación de la prestación del Servicio año t
- (5) Gastos administrativos autorizados año t
- (6) Monto SGP Educación conectividad año t
- (7) Cancelaciones año t
- (8) Costo derivado del mejoramiento calidad año t

$$\text{Total gastos ETC}_i (3) + (4) + (5) + (6) + (7) + (8)$$

El monto total que se asigna por concepto de *complemento* corresponde al valor absoluto de la suma del balance de las ETC, que requieren recursos para financiar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo. Si el valor absoluto de la suma de los balances negativos es superior a la disponibilidad del SGP Educación, es necesario ajustar el monto por asignar a cada entidad territorial con el siguiente número que se denomina *Ajuste por disponibilidad*:

$$\text{Ajuste } x \text{ disponibilidad} = \frac{\text{abs}(\text{Balance Negativo ETC } i)}{\sum_i^x \text{abs}(\text{Balance Negativo ETC } i)}$$

Donde la función *abs* corresponde al valor absoluto y la variable X hace referencia al número de ETC con balance negativo.


4.2. Población por atender en condiciones de eficiencia

Los recursos disponibles correspondientes a este criterio se distribuyen teniendo en cuenta el incremento de la matrícula oficial en cada entidad territorial en la vigencia en curso, con respecto a la matrícula oficial de la vigencia anterior⁸. Se determina de acuerdo con dos variables: la matrícula y las tipologías educativas.

Tabla 3. Variables Población por Atender

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Matrícula	Diferencia positiva entre dos cortes de la matrícula oficial establecidos por el MEN. La matrícula es la definitiva e incluye los resultados del proceso auditor. Mientras que no contiene los desertores intra-anales; es decir aquellos estudiantes que se matricularon dentro de la vigencia, pero abandonaron sus estudios antes de terminar el periodo escolar. La variable población por atender es igual a cero en aquellas ETC que presenten una variación absoluta menor o igual a cero entre la matrícula de la vigencia actual y la de la vigencia anterior, en	MEN

⁸ Artículo 16 Ley 715 de 2001.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 10 de 60 VERSIÓN: 5

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
	los cortes establecidos; en los demás casos, corresponderá a la diferencia entre los dos cortes de matrícula.	
Tipologías educativas	El valor per cápita de la población por atender se calcula con base en un promedio ponderado de la asignación por alumno definido por zona geográfica y nivel educativo para cada ETC, correspondiente al componente de población atendida del SGP Educación. La media ponderada se calcula teniendo en cuenta el número de estudiantes por cada nivel educativo y zona geográfica (urbana y rural). La matrícula utilizada como ponderador corresponde a la definitiva y auditada y no incluye la matrícula desertora ni los ciclos de jóvenes y adultos 2 a 6.	MEN

Los recursos asignados a las ETC, correspondientes al criterio de población por atender, estarán dados por la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned}
 & \text{Asignación Pob } x \text{ Atender}_{ETC i} \\
 & = \text{Pob } x \text{ Atender}_{ETC i} * \text{Asignación Per Cápita Pob } x \text{ Atender}_{ETC i}
 \end{aligned}$$

i = ETC

Ponderadores

$$\text{Ponderadores}_{ETC j i} = \text{matrícula}_{ETC j i} / \sum \text{Matrícula}_{ETC i}$$

j = nivel educativo y zona geográfica.

Se encuentra el promedio ponderado del valor de la **tipología** por ETC a partir del ponderador respectivo por nivel, y si la diferencia entre la matrícula de los cortes definidos es mayor que cero, se le asignan los recursos correspondientes a partir del monto *per cápita*.

4.3. Equidad

Corresponde a una suma residual que se distribuye de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE⁹. Son beneficiarios de estos recursos los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés¹⁰.

4.3.1. Calidad Matrícula Oficial

Se determina anualmente a partir de una asignación por alumno, y las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos son los distritos, municipios y áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés. A continuación, se presentan las variables que deben tenerse en cuenta para el cálculo.

⁹ Artículo 16 Ley 715 de 2001.

¹⁰ Artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015

Tabla 4. Variables Calidad Matrícula Oficial

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Matrícula oficial atendida	Número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del SGP.	MEN
Matrícula atendida según condiciones de desempeño	Matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.	MEN
Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño	Matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.	MEN
Número de sedes con matrícula atendida	Número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.	MEN
Población total	Proyección de la población de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, definida por el DANE.	DANE
Ruralidad	Índice de Ruralidad de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, determinado para cada departamento, municipio y distrito del país y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	DNP
Pobreza	Índice de Necesidades Básicas; Insatisfechas (NBI) determinado por el DANE, de cada municipio y distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	DANE

Para el cálculo de los recursos por este componente, se utiliza el siguiente modelo:

- Unidad de análisis:** Establecimiento educativo, a partir de los resultados de los indicadores a nivel de establecimiento educativo se agregarán para cada municipio a través del promedio ponderado por la matrícula.
- Indicadores básicos:** Con el fin de contar con indicadores que permitan conocer la situación de desempeño y el mejoramiento de las instituciones educativas, se toman los datos de la matrícula oficial de nivel 0 a 13 más aceleración¹¹ y matrícula contratada oficial, el porcentaje de matrícula rural, porcentaje de matrícula indígena, así como la tasa de repitencia, la tasa de deserción, la tasa de supervivencia 9 a 11, la tasa de deserción, el porcentaje de estudiantes en los puestos 1 a 400 pruebas saber 11, a nivel de establecimiento educativo. Estas últimas variables se estandarizaron de acuerdo con su media y su desviación estándar, para obviar el problema de diferencias en las unidades.
Para obtener un indicador robusto a nivel municipal, se tomó la información de los indicadores por establecimiento

¹¹ Aceleración es un modelo pedagógico flexible para los estudiantes que están en edad escolar, pero que han perdido varios años, iniciaron sus estudios tarde o dejaron de estudiar por un tiempo.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 12 de 60 VERSIÓN: 5

educativo oficial (i) de cada municipio (j) y se ponderó por su matrícula oficial, así, por ejemplo, para el indicador de repitencia:

$$Tasa\ de\ repitencia\ (Tr) = \sum w_i \times Tr_i$$

$$donde\ w_i = \frac{matrícula\ reconocida\ calidad_i}{\sum matrícula\ reconocida\ calidad_j} \text{ y } Tr = Tasa\ de\ repitencia$$

i = establecimiento educativo oficial

Entonces se obtiene el valor del indicador por municipio como resultado de la agregación de los valores de diferentes indicadores de los establecimientos educativos de ese municipio. Este método se usa para cada una de las variables listadas en los numerales 3 y 4.

3. Cálculo indicador de desempeño: Para construir el indicador de desempeño y buscando modelar adecuadamente el resultado de los municipios en temas de calidad y cobertura de los establecimientos educativos, se realiza un análisis factorial¹² el cual permite observar las interrelaciones entre variables tomando en cuenta la varianza común. Su objetivo es determinar el conjunto reducido de factores que expresen lo que es común al conjunto de variables observadas.

Para lo anterior se utilizan las siguientes variables:

- Tasa de repitencia
- Tasa de supervivencia 9 a 11
- Tasa de deserción
- Porcentaje de estudiantes en los puestos 1 a 400 pruebas saber 11, última vigencia disponible.

4. Cálculo indicador de mejoramiento en desempeño: Para construir el indicador de mejoramiento en desempeño se realiza, al igual que el punto anterior, un análisis factorial, con el cual se pretende valorar el cambio en la situación, es decir, tamaño del avance con respecto a los indicadores del año anterior. Esta mejora se medirá a través de los siguientes indicadores:

- Diferencia de tasa de repitencia
- Diferencia de tasa de deserción
- Porcentaje de estudiantes en los puestos 1 a 400 pruebas Saber 11
- Diferencia de tasa de supervivencia 9 a 11

5. Conformación de grupos de municipios homogéneos: La construcción de la metodología tiene como principio fundamental que no se puede comparar el desempeño y la mejora en los resultados educativos, sin tener en cuenta unas características regionales. Lo anterior entendiendo que los municipios presentan condiciones socioeconómicas, geográficas y físicas diversas. Por lo tanto, a través de un análisis de *clúster* se determinó la conformación de 9 grupos los cuales presentan características homogéneas teniendo en cuenta las siguientes variables:

¹² Se utiliza el software Stata (Statistics/Data Analysis) Versión 16.0

- Índice de ruralidad¹³.
- Número de sedes oficiales.
- Matrícula caracterizada en SIMAT como indígena.
- Proyección de población según DANE.

Estas variables permiten recoger características geográficas y demográficas de los territorios, permitiendo una agrupación más homogénea. Se conforman 9 grupos que tienen las siguientes características: 1) dos elementos de un mismo grupo son homogéneos, 2) dos elementos de grupos diferentes son heterogéneos. El objetivo de la conformación de los grupos es construir quintiles con los indicadores de desempeño y mejoramiento en el desempeño al interior de cada grupo, de tal manera que las comparaciones en el desempeño y mejoramiento se realicen entre municipios semejantes. El resultado de los grupos de municipios para la vigencia 2022. Esta información se actualiza en cada vigencia y puede ser consultada en el SICODIS¹⁴.

Tabla 5. Número de municipios por grupo, vigencia 2022

Grupo	Municipios por grupo
1	2
2	14
3	53
4	9
5	1
6	439
7	327
8	200
9	75
Total	1120

6. Cálculo de indicador de equidad: A partir del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal, se construye un indicador con el fin de garantizar la equidad en la distribución de los recursos, así:

$$Equidad = \frac{NBI_{municipio}}{NBI_{nacional}}$$


7. Determinación de quintiles según resultado de indicadores: Con cada uno de los indicadores establecidos en los numerales 1 y 2 se calculan los quintiles para cada grupo.

8. Ajuste de matrícula oficial según NBI: La matrícula oficial reconocida para calidad por municipio se ajusta por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, de la siguiente manera:

- NBI menor o igual 0,1 se ajusta por 0,5
- NBI mayor a 0,1 y menor o igual a 0,2 se ajusta por 0,6
- NBI mayor a 0,2 y menor o igual a 0,3 se ajusta por 0,7
- NBI mayor a 0,3 y menor o igual a 0,4 se ajusta por 0,8

¹³ Índice diseñado por la Dirección de Desarrollo Rural del DNP.

¹⁴ <https://sicodis.dnp.gov.co/logon.aspx?ReturnUrl=%2f>

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 14 de 60 VERSIÓN: 5

- NBI mayor a 0,4 y menor o igual a 0,5 se ajusta por 0,9
- NBI mayor a 0,5 y menor o igual a 0,6 se ajusta por 1.
- NBI mayor a 0,6 y menor o igual a 0,7 se ajusta por 1,1
- NBI mayor a 0,7 y menor o igual a 0,8 se ajusta por 1,2
- NBI mayor a 0,8 y menor o igual a 0,9 se ajusta por 1,3
- NBI mayor a 0,9 se ajusta por 1,4.

Esta expansión por NBI permite incluir un componente adicional de equidad sobre la matrícula oficial reconocida de calidad, el cual determina que a municipios con NBI altos se les ajuste la matrícula reconociendo las dificultades socioeconómicas y sus niveles de vulnerabilidad.

9. Cálculo de la matrícula ponderada según desempeño, mejoramiento y equidad: A partir de la información obtenida en cada uno de los indicadores, y teniendo en cuenta que la asignación de recursos por calidad busca promover las mejoras por este concepto, se ponderó la matrícula de acuerdo con el resultado obtenido en cada componente, así:

- Q₁ 80% del total de la matrícula oficial reconocida para calidad ajustada (municipios con resultados de desempeño y mejoramiento bajo)
- Q₂ 90% del total de la matrícula oficial reconocida para calidad ajustada
- Q₃ 100% del total de la matrícula oficial reconocida para calidad ajustada
- Q₄ 110% del total de la matrícula oficial reconocida para calidad ajustada
- Q₅ 120% del total de la matrícula oficial reconocida para calidad ajustada (municipios con resultados de desempeño y mejoramiento alto)

Para el caso del componente de equidad se pondera la matrícula por el valor de equidad del numeral 4.

10. Cálculo de asignación por municipio: Por lo anterior, el valor total a distribuir se divide de la siguiente manera, el 20% corresponde a la asignación por resultados en desempeño, el 20% por resultados en mejoramiento en el desempeño y el 60% al componente de equidad por NBI. El valor de cada componente se obtuvo de la siguiente manera:

$$\text{Asignación desempeño: } \frac{\text{Matrícula ponderada desempeño}_j}{\sum \text{Matrícula ponderada desempeño}_j} \times 20\% \times \text{valor a distribuir}$$

$$\text{Asignación mejoramiento: } \frac{\text{Matrícula ponderada mejoramiento}_j}{\sum \text{Matrícula ponderada mejoramiento}_j} \times 20\% \times \text{valor a distribuir}$$

$$\text{Asignación equidad : } \frac{\text{Matrícula ponderada equidad}_j}{\sum \text{Matrícula ponderada equidad}_j} \times 60\% \times \text{valor a distribuir}$$

El valor total de la asignación es la suma de la asignación por desempeño, mejoramiento y equidad.

4.3.2. Calidad Gratuidad Educativa

Los recursos de calidad gratuidad educativa¹⁵ se determinan anualmente a partir de las variables asignación por

¹⁵ Artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

alumno, matrícula en los establecimientos educativos beneficiarios (EEB). En la Tabla 6 se describen estas variables.

Tabla 6. Variables Calidad Gratuidad Educativa

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Matrícula oficial atendida	Es el número de alumnos atendidos durante la vigencia anterior reportada en SIMAT como oficial. No se reconoce la matrícula contratada oficial y contratada privada en cualquiera de sus modalidades de contratación, excepto el reconocimiento que se hace de la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo. Esta matrícula se encuentra desagregada por zona geográfica (urbana y rural), y por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica. Adicional, se incluyen los alumnos atendidos durante la vigencia anterior reportada en SIMAT por jornada única.	MEN
Indicador de gratuidad	Es un promedio simple entre un indicador relacionado con el porcentaje de matrícula rural atendida y un indicador de desempeño.	MEN
Tipología	Valor asignado por estudiante que se reconoce para cada nivel educativo, por zona geográfica. Estas tipologías establecidas se ajustan por el factor Z_i , teniendo en cuenta que, si este es menor que cero, disminuye el valor de la tipología para el establecimiento, mientras que si es mayor que cero la incrementa. Estas nuevas tipologías son el valor per cápita final.	MEN


El cálculo del indicador de gratuidad¹⁶ se realiza de acuerdo con un promedio simple entre un indicador relacionado con el porcentaje de matrícula rural atendida y un indicador de desempeño compuesto por siete variables (ambos indicadores tienen el mismo peso relativo), que reflejan el desempeño del municipio en temas relacionados con calidad de la educación (Saber 11, Saber 3, 5 y 9, tasa de deserción intra anual, tasa de repitencia, tasa de supervivencia de 9° a 11°, brecha en la relación alumno docente y porcentaje de matrícula media sobre el total de la matrícula) y tres variables de mejoramiento (Saber 11, Saber 3, 5 y 9 y tasa de deserción intra anual). Las variables de mejoramiento benefician a los establecimientos con mayor mejora relativa frente a la vigencia inmediatamente anterior. Todos los indicadores de desempeño toman valores entre 60 y 100 y el de ruralidad entre 90 y 100. i corresponde al establecimiento educativo:

$$[1] \text{ Indicador gratuidad}_i = \text{Indicador de Ruralidad}_i \times \text{Indicador de desempeño}_i / 100$$

En dónde,

Indicador de Ruralidad_i = Porcentaje de matrícula en zona rural_i, ajustado para que varíe entre 90 y

¹⁶ Este índice es certificado por el MEN.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 16 de 60 VERSIÓN: 5

100.

$$\text{Indicador de Desempeño}_i = 10\% \times \text{saber}_{11_i} + 10\% \times \text{saber}_{3,5 \text{ y } 9_i} + 5\% \times \text{deserción}_i + 5\% \times \text{repetencia}_i + 10\% \times \text{supervivencia}_{9 \text{ a } 11_i} + 15\% \times \text{brecha}_i + 15\% \times \text{dif_saber}_{11_i} + 15\% \times \text{dif_saber}_{3,5 \text{ y } 9_i} + 5\% \times \text{dif_deserción}_i + 10\% \times \% \text{matricula}_i$$

En los casos en los que no se cuenta con información de las variables empleadas o que muestran valores atípicos se realizan imputaciones de valores, reemplazando el valor perdido o el valor atípico por el valor observado en el mismo municipio y zona de atención del establecimiento (rural, urbana). En caso de persistir la inconsistencia, se procede a reemplazar el valor por el observado en el municipio, o en la ETC o finalmente en el departamento.

Una vez obtenido el indicador de gratuidad, se compara el resultado de cada establecimiento educativo y se calcula la media nacional, y este resultado se divide entre la desviación estándar nacional. Esta operación arroja como resultado un factor que mide qué tan alejado está el indicador de gratuidad del establecimiento educativo, como porcentaje de la desviación estándar de todos los establecimientos incluidos en el ejercicio de distribución.

$$[2] Z_i = \frac{\bar{x}_i - \mu}{\sigma}$$

i = Establecimientos Educativos Beneficiarios

A partir de la información obtenida el valor asignado por estudiante que se reconoce para cada nivel educativo, por zona geográfica (tipologías) se ajustan por el factor Z_i .

$$[3] \text{ Per cápita final} = Z_i * \text{Tipologías}$$

Cálculo de asignación por municipio - Municipios, Distritos y Áreas No Municipalizadas: el valor total a distribuir corresponde al resultado del producto entre el valor per – cápita final y el número de alumnos atendidos durante la vigencia anterior reportada en SIMAT como oficial para los niveles educativos preescolar, primaria, básica y media académica y técnica más la asignación para jornada única (JU) que corresponde al 20% del valor *per cápita* por el número de alumnos en JU.

$$[4] \text{ Asignación gratuidad} : \text{gratuidad matricula oficial} + \text{gratuidad jornada única}$$


En donde,

$$\text{Gratuidad matricula oficial} = \text{per cápita final} * \text{matricula oficial}$$

$$\text{Gratuidad matricula jornada única} = (\text{per cápita final} * \text{matricula jornada única}) * 20\%$$

4.4. Cancelaciones

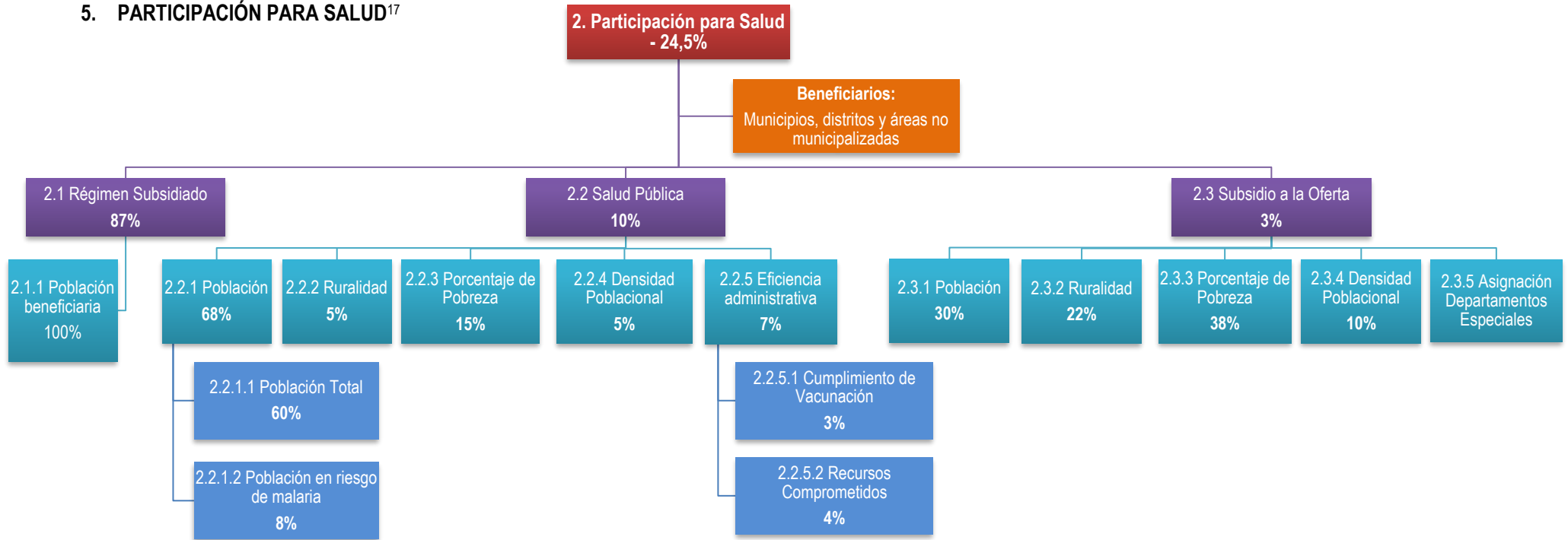
Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los valores correspondientes a este criterio son certificados por el MEN, en cada vigencia de distribución.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 17 de 60 VERSIÓN: 5

4.5. Anexo normativo de la participación para educación

Norma	Número y año de expedición	Artículos aplicables
Constitución Política	NA	356 y 357 modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007
Ley	715 de 2001	Destinación – artículo 15 Criterios de distribución – artículo 16 Administración de los recursos – artículo 18 Entidades territoriales certificadas – artículo 20
Ley	1753 de 2015	Funciones especializadas del CONPES – artículo 165
Decreto	1075 de 2015	Distribución criterio calidad matrícula oficial – artículo 2.3.1.6.1.1. Metodología para el cálculo del criterio de calidad gratuidad educativa – artículo 2.3.1.6.1.3. Alcance de la gratuidad educativa artículo - 2.3.1.6.4.2. Metodología para el cálculo del criterio de calidad gratuidad educativa – artículo 2.3.1.6.4.4.
Decreto	1082 de 2015	Definición del complemento a la población atendida – artículo 2.2.5.10.1. Fórmula de cálculo del complemento a la población atendida – artículo 2.2.5.10.2. Certificación de la información para el cálculo de complemento a la población atendida – artículo 2.2.5.10.3 Balance y distribución de recursos disponibles de cada vigencia fiscal – artículo 2.2.5.10.4.

5. PARTICIPACIÓN PARA SALUD¹⁷



VARIABLES RÉGIMEN SUBSIDIADO

Población pobre afiliada al régimen subsidiado.


VARIABLES SALUD PÚBLICA

Proyecciones de población DANE; Población en riesgo de malaria; Índice de Ruralidad; NBI; Área de cada entidad; Cobertura de vacunación con dosis de refuerzo triple viral; Población susceptible de ser vacunada; Porcentaje de recursos comprometidos y Recursos comprometidos.

VARIABLES SUBSIDIO A LA OFERTA

Proyecciones de población DANE; Índice de Ruralidad; NBI; Área de cada entidad; Municipios certificados en salud, Entidades con instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sea monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios y Departamentos especiales.

¹⁷ Para consultar la normativa aplicable en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la participación para salud, consulte el anexo normativo al final de este capítulo.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 19 de 60 VERSIÓN: 5

Los recursos de la participación para salud corresponden al 24,5% de la participación sectorial del SGP, los cuales financian los siguientes componentes: i) 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado ii) 10% para el componente de salud pública y iii) 3% para el subsidio a la oferta.

5.1. Afiliados al Régimen Subsidiado 87%¹⁸

Las variables para el cálculo de los recursos de régimen subsidiado por entidad territorial se presentan en la *Tabla 7*.

Tabla 7 Variables Régimen Subsidiado

Variable	Entidad que certifica
Apropiación del SGP	MHCP
Población pobre afiliada al régimen subsidiado	MSPS

Para el cálculo de los recursos de este componente se divide la población pobre afiliada al régimen subsidiado total nacional, como se observa en la siguiente ecuación:

$$I_{RS} = \frac{R_T}{Pb_N}$$

I_{RS}	Indicador per cápita régimen subsidiado
R_T	Recursos para régimen subsidiado (87% de la participación para salud)
Pb_N	Población pobre afiliada al régimen subsidiado total nacional

A continuación, se multiplica I_{RS} por la población afiliada al régimen subsidiado de cada entidad; la fórmula es la siguiente:

$$Drs_i = I_{RS} \times Pb_i$$

i= entidad territorial

Drs_i	Distribución de recursos para régimen subsidiado por entidad
Pb_i	Población total afiliada al régimen subsidiado por entidad

Los recursos distribuidos a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se asignan a los departamentos correspondientes.

5.2. Subcomponente de Acciones para Salud Pública 10%¹⁹

Corresponde a los recursos del SGP destinados a financiar las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estos recursos, son el 10% del total de la bolsa para salud y las variables para el cálculo por entidad territorial se describen en la *Tabla 8*.

¹⁸ Artículo 48 de la Ley 715 de 2001; artículo 234 de la Ley 1955 de 2020 y artículo 2.4.2.3 del Decreto 780 de 2016.

¹⁹ Artículo 52 de la Ley 715 de 2001; artículo 235 de la Ley 1955 de 2020 y artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.


Tabla 8 Variables Salud Pública

Variable	Descripción	Certifica
Apropiación del SGP	Recursos por distribuir.	MHCP
Población total	Proyección de la población de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, definida por el DANE.	DANE
Población en riesgo de malaria	Población en riesgo de contraer malaria certificada por el MSPS por cada municipio, distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	MSPS
Ruralidad	Índice de Ruralidad de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, determinado para cada departamento, municipio y distrito del país y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	DNP
Pobreza	Índice de Necesidades Básicas; Insatisfechas (NBI) determinado por el DANE, de cada municipio y distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	DANE
Densidad Poblacional	Es el resultado de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio y distrito del país y de las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.	IGAC y DANE
Cobertura en vacunación	Porcentaje de cumplimiento de vacunación con dosis de refuerzo de triple viral, según esquema de vacunación.	MSPS
Población susceptible de ser vacunada	Población objetivo susceptible para la aplicación de la dosis de refuerzo de triple viral, según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones, de cada municipio, distrito y de las áreas no municipalizadas en los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, definida por el MSPS.	MSPS
Recursos comprometidos reportados en FUT	Recursos comprometidos del subcomponente de salud pública del SGP reportado en el Formulario Único Territorial (FUT) o el formato que haga sus veces, frente al total de los recursos asignados en la vigencia inmediatamente anterior a la que se distribuye, con corte al tercer trimestre de esta.	MSPS

Los criterios de este subcomponente junto con sus correspondientes porcentajes de distribución se presentan a continuación:

Tabla 9 Criterios de distribución Salud Pública

Criterio	Porcentaje
Población	68%
<i>Población Total</i>	<i>60%</i>

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 21 de 60 VERSIÓN: 5

criterio	Porcentaje
<i>Población en riesgo de Malaria</i>	8%
Ruralidad	5%
Porcentaje de Pobreza	15%
Densidad Poblacional	5%
Eficiencia Administrativa	7%
<i>Cumplimiento de Vacunación</i>	3%
<i>Recursos Comprometidos</i>	4%

5.2.1. Población 68%

Corresponde al 68% del subcomponente acciones para salud pública, se divide en dos criterios población total y población en riesgo de malaria, los cuales se describen a continuación:

5.2.1.1. Población Total 60%

Corresponde a la proyección de la población de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para cada departamento, municipio y distrito del país y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.

Indicador

$$I_{PT} = \left(\frac{Población\ DANE_i}{Población\ DANE\ Total} \right)$$

Distribución de recursos

$$Indicador\ Población\ DANE_i \times Recursos\ población\ DANE$$

5.2.1.2. Población en riesgo de malaria 8%

Es la población en riesgo de contraer malaria certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por cada municipio, distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.


Para realizar la distribución de este criterio, se debe calcular el indicador riesgo de malaria utilizando la siguiente fórmula:

$$I_{RM} = \left(\frac{Población\ Malaria_i}{Población\ Malaria\ Total} \right)$$

Una vez se determina el indicador, se procede a realizar el cálculo de la distribución de recursos para este criterio por entidad territorial, de acuerdo con la siguiente operación:

Distribución de recursos

$$Indicador\ Población\ Malaria_i \times Recursos\ población\ Malaria$$

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 22 de 60 VERSIÓN: 5

5.2.2. Ruralidad²⁰ 5%

Es el índice de ruralidad de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, determinado para cada departamento, municipio, distrito del país y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, definido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con base en la información a la que hacen referencia los incisos 1 y 2 del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Indicador

$$I_R = \left(\frac{Ruralidad_i}{\sum Ruralidad Nacional} \right)$$

Distribución de recursos

$$Indicador Ruralidad_i \times Recursos Ruralidad$$

5.2.3. Porcentaje de Pobreza 15%

Para calcular el porcentaje de pobreza se debe determinar la participación del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, y se debe fraccionar entre el total del NBI del país.

Indicador

$$I_P = \left(\frac{NBI_i}{\sum NBI Nacional} \right)$$

Distribución de recursos

$$Indicador NBI_i \times Recursos NBI$$

5.2.4. Densidad Poblacional²¹ 5%

Es el resultado de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, distrito del país y de las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Indicador

$$I_{DP} = \left(\frac{Densidad Poblacional_i}{\sum Densidad Poblacional} \right)$$

²⁰ Los municipios del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluyen en la distribución y para efectos del cálculo de ruralidad se aplicará el promedio que corresponda a las entidades territoriales cuyos índices de ruralidad se encuentren por encima del promedio nacional.

²¹ Los municipios del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluyen en la distribución y para efectos del cálculo de densidad poblacional se aplicará el promedio que corresponda a las entidades territoriales cuyas densidades poblacionales se encuentren por encima del promedio nacional.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 23 de 60 VERSIÓN: 5

Distribución de recursos

Los recursos serán distribuidos entre aquellos municipios, distritos o áreas no municipalizadas con una densidad poblacional superior al promedio nacional.

$$I_{DP} = \text{Indicador Densidad Poblacional}_i \times \text{Recursos Densidad Poblacional}$$

5.2.5. Eficiencia Administrativa 7%

Es el cumplimiento en metas prioritarias de salud pública, medidas por indicadores trazadores, por cada municipio, distrito del país y área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, de acuerdo con las metas fijadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.2.5.1. Cumplimiento de Vacunación 3%

Porcentaje de cumplimiento de vacunación con dosis de refuerzo de triple viral, según esquema de vacunación del año inmediatamente anterior para el cual se efectúa la distribución inicial del SGP. Para las entidades que cumplan las metas, se distribuirá el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción de la cobertura útil de la población objetivo de cada municipio, distrito y de las áreas no municipalizadas en los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Variable

$$\text{Cumplimiento}_i \times \text{Cobertura}_i \times \text{Población}_i$$

Indicador

$$\left(\frac{\text{Variable vacunación}_i}{\sum \text{variable vacunación}} \right)$$

Distribución de recursos

$$\text{Indicador Vacunación}_i \times \text{Recursos Vacunación}$$


5.2.5.2. Recursos Comprometidos 4%

Porcentaje de recursos comprometidos del subcomponente de salud pública del SGP reportado en el Formulario Único Territorial (FUT) o el formato que haga sus veces, frente al total de los recursos asignados en la vigencia inmediatamente anterior a la que se distribuye, con corte al tercer trimestre. Para las entidades territoriales que cumplan la meta, se distribuirá el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción de los recursos comprometidos de la entidad territorial frente al total comprometido en el país, de acuerdo con la información certificada por el MSPS.

Variable

$$\text{Cumplimiento}_i \times \% \text{ de recursos Comprometidos}_i$$

Indicador

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 24 de 60 VERSIÓN: 5

$$\left(\frac{\text{Variable recursos comprometidos}_i}{\sum \text{variable recursos comprometidos}} \right)$$

Distribución de recursos

Indicador Recursos Comprometidos_i × Asignación para el criterio Recursos Comprometidos

5.2.6. Asignación de Recursos Subcomponente Salud Pública

La sumatoria de los criterios descritos anteriormente corresponde a la asignación por entidad beneficiaria para el subcomponente de Salud Pública, a partir de este valor los departamentos recibirán un 45% para financiar las acciones de salud pública de su competencia, la operación y mantenimiento de los laboratorios de salud pública, así como el 100% de los asignados a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Los municipios y distritos recibirán el 55% de los recursos asignados a este subcomponente, con excepción del Distrito Capital que recibirá el 100%.

5.2.7. Aplicación de la Ley de Presupuesto General de la Nación

Con el fin de que las entidades territoriales logren la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los presupuestos locales, se ha establecido un esquema de transición en la incorporación de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018. En cumplimiento de este mandato, y una vez obtenida la distribución de los recursos conforme con los numerales 5.2.1 a 5.2.4, se realiza el siguiente procedimiento:


- a) Se calcula la diferencia entre los recursos asignados (numerales 5.2.1 a 5.2.4) y lo que se debe garantizar de acuerdo con la norma (once doceavas de la vigencia anterior).
- b) Se les asigna a todas las entidades los recursos que deben garantizarse, de acuerdo con el porcentaje establecido por la ley.
- c) Se calcula la diferencia entre el total de recursos asignados en los numerales 5.2.1 a 5.2.4, y el total de recursos garantizados del literal b).
- d) El resultado del literal c) se distribuye entre las entidades que tienen un resultado positivo de acuerdo con el literal a). El indicador de distribución será la participación de su diferencia positiva sobre la sumatoria total de las diferencias positivas.
- e) El resultado final es la suma del literal b) más el resultado del literal d) más el criterio de eficiencia administrativa del numeral 5.2.5.
- f) Se realizarán las iteraciones que sean necesarias, hasta alcanzar la distribución de la totalidad de los recursos correspondientes.

Nota: Se deben tener en cuenta los criterios que por ley entran en este esquema de transición. Para el caso de salud pública el criterio de eficiencia administrativa no se redistribuye.

5.3. Subcomponente Subsidio a la Oferta 3%²²

El Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

²² Artículo 52 de la Ley 715 de 2001; artículo 235 de la Ley 1955 de 2020 y artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 25 de 60 VERSIÓN: 5

Los recursos para este subcomponente corresponden al 3% del total de la bolsa para salud. Las variables para el cálculo de estos recursos por entidad territorial se presentan en la Tabla 10.

Tabla 10 Variables Subsidio a la Oferta


Variable	Descripción	Certifica
Apropiación del SGP	Recursos por distribuir.	MHCP
Población total	Proyección de la población de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, definida por el DANE.	DANE
Ruralidad	Índice de Ruralidad de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, determinado para cada departamento, municipio y distrito del país y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	DNP
Pobreza	Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) determinado por el DANE, de cada municipio y distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.	DANE
Densidad Poblacional	Es el resultado de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio y distrito del país y de las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.	IGAC y DANE
Municipios Certificados en salud	Corresponde a los municipios que han asumido las competencias en prestación de servicios de salud, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001.	MSPS
Entidades Beneficiarias	Entidades con instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sea monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.	MSPS
Departamentos Especiales	Departamentos definidos en el literal l), del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 ²³ y del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	MSPS

Los criterios de este subcomponente y sus respectivos porcentajes de distribución se presentan a continuación:

Tabla 11 Criterios Subsidio a la Oferta (Resto)

Criterio	Porcentaje
Población	30%
Ruralidad	22%
Pobreza	38%

²³ Por tratarse de una población dispersa geográficamente y con el fin de facilitar la operatividad en la atención en salud de la población de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vichada y Vaupés, el Gobierno Nacional definirá los mecanismos que permitan mejorar el acceso a los servicios de salud de dichas comunidades y fortalecerá el aseguramiento público en dichos Departamentos.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 26 de 60 VERSIÓN: 5

Criterio	Porcentaje
Densidad Poblacional	10%

Se realiza el cálculo del 3% de los recursos de la participación para salud. Conforme con este resultado, se descuenta el porcentaje certificado por el MSPS para departamentos especiales y con el valor restante se calculan los recursos por asignar a cada criterio (ver *Tabla 11*).

Los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos con instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sea monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Para cada municipio, distrito o área municipalizada se calcula el indicador de cada criterio de distribución y se multiplica por el monto a distribuir por cada uno ellos; a continuación, se detalla el proceso de cálculo, donde *i* hace referencia a cada entidad beneficiaria:

5.3.1. Población 30%

Corresponde a la proyección de la población de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para cada departamento, municipio y distrito del país y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.

Indicador

$$\left(\frac{\text{Población DANE}_i}{\text{Población DANE Total}} \right)$$

Distribución de recursos

$$\text{Indicador Población Dane}_i \times \text{Recursos población DANE}$$

5.3.2. Ruralidad²⁴ 22%

Es el índice de ruralidad de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, determinado para cada departamento, municipio y distrito del país y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, definido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con base en la información a la que hacen referencia los incisos 1 y 2 del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Indicador


$$\left(\frac{\text{Ruralidad}_i}{\sum \text{Ruralidad Nacional}} \right)$$

Distribución de recursos

$$\text{Indicador Ruralidad}_i \times \text{Recursos Ruralidad}$$

5.3.3. Porcentaje de Pobreza 38%

²⁴ Los municipios del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluyen en la distribución y para efectos del cálculo de ruralidad se aplicará el promedio que corresponda a las entidades territoriales cuyos índices de ruralidad se encuentren por encima del promedio nacional.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 27 de 60 VERSIÓN: 5

Corresponde a la participación del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio y distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, entre el total del NBI del país.

Indicador

$$\left(\frac{NBI_i}{\sum NBI Nacional} \right)$$

Distribución de recursos

$$Indicador NBI_i \times Recursos NBI$$

5.3.4. Densidad Poblacional²⁵ 10%

Es el resultado de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio y distrito del país y de las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Indicador

$$\left(\frac{Densidad Poblacional_i}{\sum Densidad Poblacional} \right)$$

Distribución de recursos

Los recursos serán distribuidos entre aquellos municipios, distritos o áreas no municipalizadas con una densidad poblacional superior al promedio nacional.

$$Indicador Densidad Poblacional_i \times Recursos Densidad Poblacional$$

Nota: En relación con el proceso del cálculo del indicador de Ruralidad y Densidad Poblacional se debe tener en cuenta el siguiente proceso:

1. Se calcula el promedio nacional, tomando la sumatoria total ya sea del índice de ruralidad o densidad poblacional según corresponda y se divide en 1.121 (municipios + áreas no municipalizadas).
2. Se valida las entidades que están por encima del promedio nacional calculado en el punto 1 y que además sean monopolio en servicios trazadores.
3. El valor del indicador para los municipios del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será el promedio del indicador correspondiente de las entidades determinadas en el punto 2.

5.3.5. Asignación para departamentos especiales

Para apoyar la operación, acceso y atención en salud a la población de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el MSPS define y certifica para cada año un porcentaje a descontar del total del subcomponente de Subsidio a la Oferta,

²⁵ Los municipios del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluyen en la distribución y para efectos del cálculo de densidad poblacional se aplicará el promedio que corresponda a las entidades territoriales cuyas densidades poblacionales se encuentren por encima del promedio nacional.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 28 de 60 VERSIÓN: 5

el cual se distribuirá en partes iguales. Por lo anterior, la distribución para estos departamentos no es más que dividir los recursos para este propósito en 8 partes iguales o en el número de entidades que aplique.

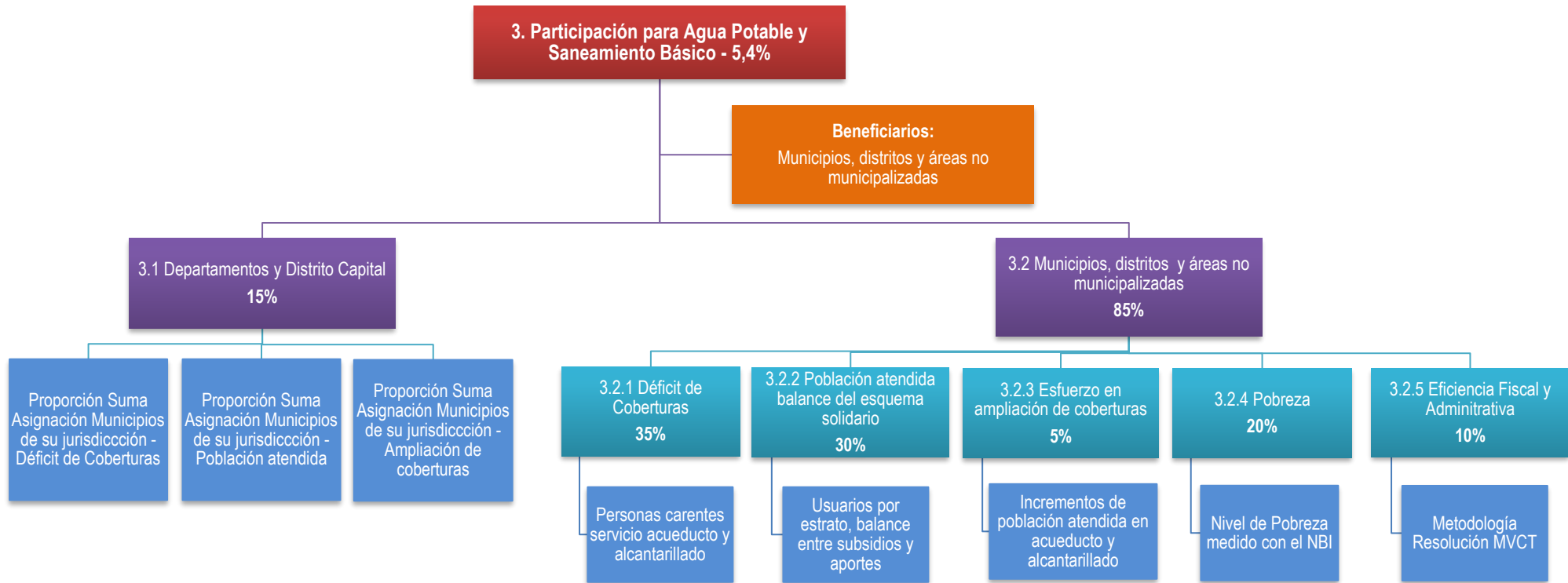
5.3.6. Asignación de Recursos Subcomponente Subsidio a la Oferta

La sumatoria de los criterios descritos anteriormente corresponde a la asignación por entidad beneficiaria para el subcomponente de Subsidio a la Oferta, recursos que serán asignados a los municipios y distritos certificados en salud. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud y los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

5.4. Anexo normativo de la participación para salud

Norma	Número y año de expedición	Artículos aplicables
Constitución Política	NA	356 y 357 modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007
Ley	715 de 2001	Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones – artículo 47 Distribución del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado – artículo 48 Distribución de los recursos del componente de salud pública y de subsidio de oferta – artículo 52
Ley	1753 de 2015	Funciones especializadas del CONPES – artículo 165
Ley	1955 de 2019	Competencias en salud por parte de la nación – artículo 231 Competencias de los departamentos en la prestación de servicios de salud – artículo 232 Destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud – artículo 233 Distribución de los recursos de aseguramiento en salud – artículo 234 Distribución de los recursos del componente de salud pública y subsidios a la oferta – artículo 235
Decreto	1082 de 2015	Fuentes y términos para el suministro de la información – artículo 2.2.5.1.2
Decreto	780 de 2016	Variables de distribución - artículo 2.4.1.1 Recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - artículo 2.4.2.2 Distribución del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado – artículo 2.4.2.3 Criterios para la distribución y asignación de los recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública – artículo 2.4.2.4 Criterios para la distribución y asignación del subcomponente del Subsidio a la Oferta – artículo 2.4.2.6
Decreto	268 de 2020	Variables y Distribución de Régimen Subsidiado, Salud Pública y Subsidio a la Oferta (Artículo 1) Modifica el Decreto 780 de 2016
Decreto	292 de 2020	Variables y Distribución de Régimen Subsidiado, Salud Pública y Subsidio a la Oferta (Artículo 1) Modifica el Decreto 780 de 2016

6. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO²⁶



VARIABLES

Proyecciones de población DANE; Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI; coberturas en acueducto y alcantarillado en zona urbana y rural, estratificación por entidad, población DANE en los dos últimos censos, coberturas en acueducto y alcantarillado en los dos últimos censos y las que indique la resolución del MVCT para la distribución del criterio de eficiencia fiscal y administrativa.

²⁶ Para consultar la normativa aplicable en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la participación para agua potable y saneamiento básico, consulte el anexo normativo al final de este capítulo.

Los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) del SGP corresponden al 5,4% del total de las participaciones sectoriales. Los beneficiarios directos de esta asignación son departamentos, municipios y áreas no municipalizadas, los recursos de estos últimos serán administrados por el respectivo departamento.

A continuación, se explica el proceso de distribución por cada uno de los criterios; es importante resaltar que “i” hace referencia a cada entidad beneficiaria:

6.1. Municipios, distritos y áreas no municipalizadas 85%

La asignación para municipios, distritos y áreas no municipalizadas está determinada por los criterios y porcentajes²⁷ que se observan en la Tabla 12

Tabla 12. Criterios y porcentajes APSB

Asignación municipal	100%
Déficit de coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario	30%
Esfuerzo en ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza	20%
Eficiencia fiscal y administrativa	10%

6.1.1. Déficit de Coberturas 35%


Se calcula teniendo en cuenta el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado de la respectiva entidad territorial, en relación con el número total de personas carentes del servicio en el país, para lo cual se podrá considerar el diferencial de los costos de provisión entre los diferentes servicios.

Tabla 13. Variables Déficit de Coberturas

Variable	Entidad que certifica
Diferencial de costos para la provisión de servicios de Acueducto urbano y Rural, alcantarillado urbano y rural.	DNP-DDU
Cobertura acueducto urbano y rural, último censo válido, por municipio, distrito y área no municipalizada.	DANE
Cobertura alcantarillado urbano y rural, último censo válido, por municipio, distrito y área no municipalizada.	DANE
Proyección de población urbana y rural, por municipio, distrito y área no municipalizada para el año en que se realiza la distribución.	DANE

La distribución se realiza teniendo en cuenta la proporción de la población por atender ponderada por el diferencial de costos de cada municipio, distrito y área no municipalizada, sobre la población por atender total del país, ponderada por el diferencial de costos, por el monto total a distribuir por concepto del criterio déficit de coberturas:

²⁷ CONPES Social 112 de 2008.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 31 de 60 VERSIÓN: 5

$$Asignación\ déficit\ de\ cobertura_i = \frac{PobxAtender_i}{PobxAtender\ Total} \times Recursos\ déficit$$

Se determina la población por atender en cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado, en zona urbana y rural; y se pondera por el diferencial de costos:

Acueducto Urbano

La población sin atender en el servicio de acueducto zona urbana es igual a la población urbana menos el producto entre la población urbana y la cobertura en acueducto urbano.

$$PobxAtenderAcu_U_i = PobUrb_i - (PobUrb_i * CoberturaAcu_U_i)$$

Acueducto Rural

La población sin atender en el servicio de acueducto zona rural es igual a la población rural menos el producto entre la población rural y la cobertura en acueducto rural.

$$PobxAtenderAcu_R_i = PobR_i - (PobR_i * CoberturaAcu_R_i)$$

Alcantarillado Urbano

La población sin atender en el servicio de alcantarillado zona urbana es igual a la población urbana menos el producto entre la población urbana y la cobertura en alcantarillado urbano.

$$PobxAtenderAlc_U_i = PobUrb_i - (PobUrb_i * CoberturaAlc_U_i)$$

Alcantarillado Rural

La población sin atender en el servicio de alcantarillado zona rural es igual a la población rural menos el producto entre la población rural y la cobertura en alcantarillado rural.

$$PobxAtenderAlc_R_i = PobR_i - (PobR_i * CoberturaAlc_R_i)$$

Población por atender total ponderada por el diferencial de costos por servicio, el cual es certificado por la Dirección de Desarrollo Urbano (DDU) del DNP.

$$PobxAtender_i = PobxAtenderAcu_U_i * DACu_{urb} + PobxAtenderAcu_R_i * DACu_{rural} + PobxAtenderAlc_U_i * DALc_{urb} + PobxAtenderAlc_R_i * DALc_{rural}$$

$PobxAtender_i$	Población por atender de cada entidad ponderada por el diferencial de costos
$DACu_{urb}$	Diferencial de costo acueducto urbano
$DACu_{rural}$	Diferencial de costo acueducto rural
$DALc_{urb}$	Diferencial de costo alcantarillado urbano
$DALc_{rural}$	Diferencial de costo alcantarillado rural

6.1.2. Población atendida y balance del esquema solidario 30%

Se calcula teniendo en cuenta la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada municipio, distrito y área no municipalizada.

Tabla 14. Variables Población atendida y balance del esquema solidario

Variable	Entidad que certifica
Distribución por estratos, por municipio, distrito y área no municipalizada.	SSPD ²⁸
Proyección de población urbana y rural, por municipio, distrito y área no municipalizada para el año en que se realiza la distribución.	DANE
Cobertura alcantarillado urbano y rural, último censo válido, por municipio, distrito y área no municipalizada.	DANE

La distribución se realiza teniendo en cuenta la proporción de la diferencia entre la población atendida subsidiable en los estratos 1, 2 y 3 y la población atendida que realiza aporte solidario ubicada en los estratos 5 y 6, sobre la suma de la diferencia de todas las entidades territoriales beneficiarias, por el monto total a distribuir por concepto del criterio población atendida y balance esquema solidario:

$$Asignación\ PobAten_EsqSol_i = \left(\frac{DifEsqSol_i}{DifEsqSol\ Total} \right) \times Recursos\ PobAten$$

$DifEsqSol_i$ = Corresponde a la diferencia entre la población atendida subsidiable en los estratos 1, 2 y 3; y la población atendida que realiza aporte solidario ubicada en los estratos 5 y 6.

$$DifEsqSol_i = PobSubsid_i - PobAporte_i$$

Es importante tener en cuenta que, si en un municipio, distrito o área no municipalizada la población subsidiable en estrato 1,2 y 3 es menor que la de estrato 5 y 6, no recibe recursos por este criterio.

Población atendida


Corresponde al producto entre la proyección de población total para el año en que se realiza la distribución y la cobertura total en el servicio de alcantarillado correspondiente al último censo realizado. Con este resultado se calcula la población atendida en cada estrato socioeconómico, multiplicando el resultado anterior por el porcentaje de cada estrato certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)

$(Pa_1; Pa_2; Pa_3; Pa_5$ y $Pa_6)$.

Población subsidiable

Corresponde a la suma de la población atendida por estratos socioeconómico (1, 2 y 3) ponderada por los

²⁸ Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 33 de 60 VERSIÓN: 5

porcentajes máximos de subsidio. Los porcentajes máximos de subsidio²⁹ son:

Estrato 1: Setenta por ciento - 70%

Estrato 2: Cuarenta por ciento - 40%

Estrato 3: Quince por ciento - 15%

$$PobSubsid_i = (Pa_1 \times 70\% + Pa_2 \times 40\% + Pa_3 \times 15\%)$$

$PobSubsid_i$ Población atendida subsidiable (estratos 1, 2 y 3)

Pa_1 Población atendida en estrato 1

Pa_2 Población atendida en estrato 2

Pa_3 Población atendida en estrato 3

Población aporte solidario

Corresponde a la suma de la población atendida por estrato socioeconómico (5 y 6) ponderada por los porcentajes mínimos de contribución. Los porcentajes mínimos de contribución³⁰ son:

Estrato 5: Cincuenta por ciento - 50%

Estrato 6: Sesenta por ciento - 60%

$$PobAporte_i = (Pa_5 \times 50\% + Pa_6 \times 60\%)$$

$PobAporte_i$ Población atendida que realiza aporte solidario (estratos 5 y 6)

Pa_5 Población atendida en estrato 5

Pa_6 Población atendida en estrato 6

6.1.3. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas 5%

Se calcula tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito, municipio y área no municipalizada, en relación con los incrementos observados a nivel nacional. La población atendida en los servicios de acueducto y alcantarillado corresponde al producto de la cobertura total por la población total del mismo año en que se realizó cada censo, para posteriormente calcular la diferencia entre la población atendida en los servicios de acueducto y alcantarillado del último censo frente al penúltimo censo para cada distrito, municipio y área no municipalizada. El indicador final del esfuerzo en la ampliación de coberturas por entidad territorial beneficiaria corresponderá a la proporción de la diferencia obtenida para cada distrito, municipio y área no municipalizada sobre la suma de la diferencia de la población atendida de todas las entidades y áreas no municipalizadas a nivel nacional. Los municipios, distritos y áreas no municipalizadas beneficiarios del criterio de ampliación de coberturas corresponden a los que reflejen un aumento de la población atendida entre los periodos censales.

Tabla 15. Variables ampliación de coberturas

²⁹ Art 125 Ley 1450 de 2011, subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

³⁰ Ibidem.

Variables	Entidad que certifica
Proyección de población urbana y rural, por municipio, distrito y área no municipalizada.	DANE
Cobertura alcantarillado y acueducto total, último censo, por municipio, distrito y área no municipalizada.	DANE
Cobertura alcantarillado y acueducto total, penúltimo censo, por municipio, distrito y área no municipalizada.	DANE

$$Asignación\ ampliación_coberturas_i = \frac{Ampliación_i}{\sum_i^n Ampliación_i} \times Recursos\ ampliación$$

$$Ampliación_i = Pa_{acueducto} + Pa_{alcantarillado}$$

Donde i corresponde al Municipio, distrito o área no municipalizada

n corresponde a los 1102 municipios y distritos más las 18 áreas no municipalizadas

Población atendida acueducto $Pa_{acueducto}$

$$Pa_{acueducto} = (Pob_{uc} * Cob_{acu}) - (Pob_{pc} * Cob_{acu})$$

Población atendida alcantarillado $Pa_{alcantarillado}$

$$Pa_{alcantarillado} = (Pob_{uc} * Cob_{al}) - (Pob_{pc} * Cob_{al})$$

$Uc = \text{Último censo}$

$Pc = \text{Penúltimo censo}$

La población atendida en los servicios de acueducto y alcantarillado corresponde a la diferencia entre el producto de la población y la cobertura para cada uno de estos servicios, conforme con los dos últimos censos realizados en el país (se toma primero el resultado con el último censo menos el resultado con el penúltimo censo).

Dado que el modelo cuenta con población atendida en dos servicios (acueducto y alcantarillado), es preciso indicar las siguientes reglas en la distribución cuando en algunos de ellos no se observa ampliación de cobertura o de población atendida:

- 1) Si la ampliación de población atendida en alguno de los dos servicios es negativa, se toma en cuenta únicamente el servicio en el cual se amplía la población atendida entre los periodos censales.
- 2) Si la ampliación de población atendida en ambos servicios es positiva, se suma el valor de la ampliación de la población atendida en los dos servicios.
- 3) Si la ampliación de población atendida en ambos servicios es negativa, el municipio, distrito o área no municipalizada no participa en la distribución por este criterio.

Se sugiere la siguiente notación para la formulación en Excel de las condiciones mencionadas anteriormente:

$$= Si(U_i > 0; Si(V_i > 0; U_i + V_i; U_i); Si(V_i > 0; V_i; 0))$$

U_i = Valor de la ampliación en el servicio de acueducto entre periodos censales

V_i = Valor de la ampliación en el servicio de alcantarillado entre periodos censales

6.1.4. Nivel de Pobreza 20%

Se calcula tomando en consideración el nivel de pobreza del respectivo municipio, distrito o área no municipalizada, medido a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE.

$$Asignación\ Pobreza_i = \frac{NBI_i}{\sum NBI} \times Recursos\ Pobreza$$

6.1.5. Cumplimiento de eficiencia fiscal y administrativa 10%

Se calcula teniendo en cuenta los criterios, variables y metodología definida por la resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El criterio de eficiencia fiscal y administrativa se compone de dos partes: a) presupuestal fiscal, y b) administrativo (sectorial-metas). De conformidad con la resolución mencionada anteriormente, los ponderadores de cada uno de los componentes del criterio son los siguientes:

Tabla 16. Ponderación Indicador Eficiencia Fiscal y Administrativa

Indicador		Vigencia y ponderación por indicador
		Año 2023
Indicador Sintético presupuestal / Fiscal	Presupuestal /Fiscal - $PtalFiscal$	35%
	Eficiencia en la prestación de los servicios sector APSB - $EficRecursos$	15%
Indicador sintético administrativo (sectorial – metas)	Gestión metas - $Gmetas$	35%
	Gestión sectorial - $Gsectorial$	15%
Indicador Eficiencia Fiscal y Administrativa		100%

A continuación, se relacionan las variables que hacen parte de la metodología y la respectiva entidad que las certifica:

Tabla 17. Variables Eficiencia Fiscal y Administrativa

Indicador	Variables	Entidad que certifica
Presupuestal fiscal	Uso adecuado recursos SGP APSB, vigencia anterior a la distribución, por municipio, distrito y San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Corresponde a los compromisos reportados al FUT – Categoría CUIPO y que correspondan a las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 (Resolución 0573 de 2022)	MVCT

Indicador	Variables	Entidad que certifica
	Destinación a subsidio recursos SGP APSB, vigencia anterior a la distribución, por municipio, distrito y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se revisa el valor pagado por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, fuente FUT-CUIPO, de conformidad con el literal a) del artículo 11 Ley 1176 de 2007 (Resolución 0573 de 2022)	MVCT
	Nivel de ejecución recursos SGP - APSB, vigencia anterior a la distribución, por municipio, distrito y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, recursos comprometidos fuente FUT-CUIPO (Resolución 0573 de 2022)	MVCT
	Eficiencia en el uso de los recursos. Análisis de la eficiencia relativa, estimada mediante la aplicación de la metodología de Análisis Envolvente de Datos (DEA por sus siglas en inglés), en la función de prestación del servicio en acueducto, alcantarillado y aseo.	MVCT
Gestión metas	Avance en los indicadores cobertura acueducto urbano – rural, alcantarillado urbano -rural y aseo urbano	MVCT
	Avance en los indicadores calidad del agua (Resolución 098 de 2007)	MVCT
	Avance en el indicador de continuidad para el servicio de acueducto. (Decreto 2115 de 2007)	MVCT
Gestión Sectorial	Estratificación socioeconómica actualizada y decretada por la Entidad Territorial (Resolución 0573 de 2022)	MVCT
	Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aporte solidario (Resolución 0573 de 2022)	MVCT
	Gestión del servicio de Aseo. Disposición adecuada de residuos sólidos	MVCT
	Tarifas aplicadas en los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes (Resolución 0573 de 2022).	MVCT

La asignación de los recursos del componente de eficiencia fiscal y administrativa se realiza como la proporción del indicador de cada municipio, sobre la suma de todos los indicadores de eficiencia:

$$Asignación\ Efic_Fis_Ad_i = \frac{Ind\ Efi_Fis_Ad_i}{\sum Ind\ Efi_Fis_Ad} \times Recursos\ Eficiencia$$

Ind Efi_Fis_Ad_i Corresponde al indicador de eficiencia fiscal y administrativa compuesto a través de los ponderadores e indicadores mencionados en la Tabla 17.

$$Ind\ Efi_Fis_Ad_i = PtalFiscal \times 35\% + EficRecursos \times 15\% + Gmetas \times 35\% + Gsectorial \times 15\%$$

Los siguientes indicadores están definidos en el rango de 0 a 100, donde 100 es la situación deseada:

PtalFiscal = Uso adecuado de recursos, más destinación de subsidios, más inversión con recursos propios dividido en tres (3).

EficRecursos = *Función prestación servicio sector APSB*

Gmetas = Promedio simple de las 3 variables que hacen parte del indicador administrativo gestión metas.

Gsectorial = Promedio simple de las 5 variables que hacen parte del indicador administrativo gestión sectorial.

Grupos homogéneos de entidades beneficiarias

La construcción del indicador de eficiencia fiscal y administrativa descrita anteriormente se realiza al interior de cada uno de los grupos homogéneos según la metodología de capacidades iniciales desarrollada por el DNP.

Tabla 18. Grupo de beneficiarios homogéneos

Grupo Homogéneo
Ciudades
G1- Nivel Alto
G2- Nivel Medio Alto
G3- Nivel Medio
G4- Nivel Medio Bajo
G5- Nivel Bajo


Las variables utilizadas en el modelo de eficiencia para el indicador presupuestal fiscal se normalizan y se re escalan para que estén definidas en el rango de 0 a 100, donde 100 es la situación deseada. Dicho proceso de normalización se realiza al interior de cada grupo de beneficiarios homogéneos de capacidades iniciales según metodología de la DFFF-DNP.

6.1.6. Aplicación de la Ley de Presupuesto General de la Nación

Con el fin de que las entidades territoriales logren la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los presupuestos locales, se ha establecido un esquema de transición en la incorporación de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018. En cumplimiento de este mandato, y una vez obtenida la distribución de los recursos conforme con los numerales anteriores, se realiza el siguiente proceso con los criterios de distribución que apliquen:

- a) Se calcula la diferencia entre los recursos asignados y lo que se debe garantizar de acuerdo con la norma (once doceavas de la vigencia anterior).
- b) Se les asigna a todas las entidades los recursos que deben garantizarse según la ley correspondiente.
- c) Se calcula la diferencia entre el total de recursos asignados y el total de recursos garantizados del literal b).
- d) El resultado del literal c) se distribuye entre las entidades que tienen un resultado positivo de acuerdo con el literal a). El indicador de distribución será la participación de su diferencia positiva sobre la sumatoria total de las diferencias positivas.
- e) El resultado final de la participación para APSB – municipios es la suma de los numerales 6.1.1 a 6.1.4 redistribuidos y del numeral 6.1.5 (cumplimiento de eficiencia fiscal y administrativa).
- f) Se realizarán las iteraciones que sean necesarias, hasta alcanzar la distribución de la totalidad de los recursos correspondientes.

Nota: Se deben tener en cuenta los criterios que por ley entran en este esquema de transición. Para el caso de

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 38 de 60 VERSIÓN: 5

agua potable y saneamiento básico el criterio de cumplimiento de eficiencia fiscal y administrativa no se redistribuye.

6.2. Departamentos y Distrito Capital 15%

La asignación para los departamentos y el distrito capital está determinada por la multiplicación de los recursos correspondientes a este criterio por la proporción de la suma de los recursos asignados en los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance del esquema solidario y ampliación de coberturas; a cada uno de los municipios y/o distritos de su jurisdicción, sobre el total de recursos asignados por los criterios anteriormente mencionados:

$$Asignación\ Dto\ y\ Capital_i = \frac{\sum tres\ criterios_i}{\sum tres\ criterios} \times Recursos\ deptos$$

Asignación Dto y Capital_i = Asignación para los departamentos y distrito capital por concepto de la participación en SGP APSB

$\sum tres\ criterios_i$ = Suma de los recursos asignados por concepto de los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance del esquema solidario y ampliación de coberturas de los municipios o distritos en la jurisdicción del departamento o distrito capital.

Total tres criterios = Valor total nacional de los recursos asignados por concepto de los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance del esquema solidario y ampliación de coberturas.

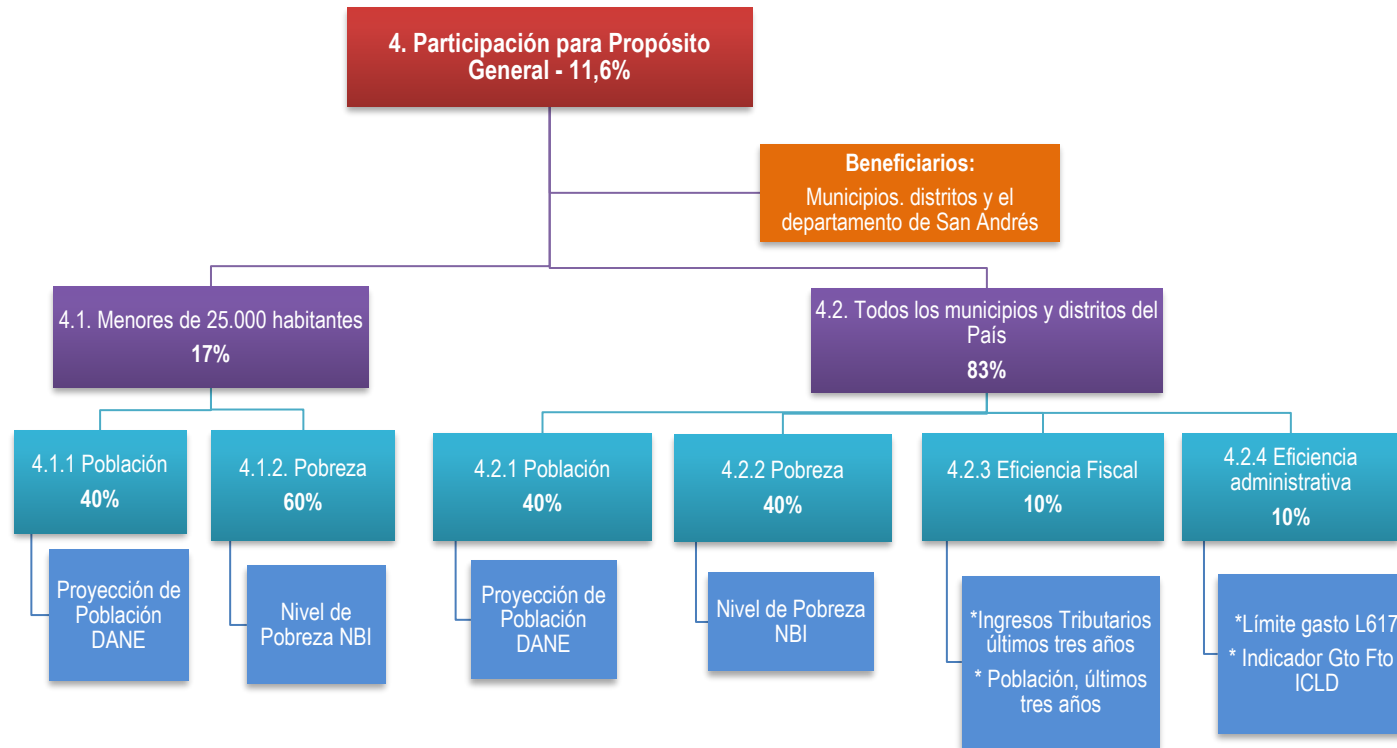
Recursos deptos = 15% de la bolsa de APSB.

6.3. Anexo normativo de la participación para agua potable y saneamiento básico


Norma	Número y año de expedición	Artículos aplicables
Constitución Política	NA	356 y 357 modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007
Ley	1176 de 2007	Distribución territorial de los recursos – artículo 6 Criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios – artículo 7 Criterios de distribución de los recursos para los departamentos – artículo 8
Ley	1753 de 2015	Funciones especializadas del CONPES – artículo 165
Decreto	1082 de 2015	Información para la distribución de los recursos por el criterio de déficit de coberturas de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones – artículo 2.2.5.2.1 Información para la distribución de los recursos por el criterio de población atendida y balance del esquema solidario de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones – artículo 2.2.5.2.2

Norma	Número y año de expedición	Artículos aplicables
		<p>Información y metodología para la distribución de los recursos por el criterio de esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones – artículo 2.2.5.2.3</p> <p>Información para la distribución de los recursos por el criterio de Nivel de pobreza de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones – artículo 2.2.5.2.4.</p> <p>Información y metodología para la distribución de los recursos por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones - artículo 2.2.5.2.5</p> <p>Efectos de los cambios metodológicos y de información sobre la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico - 2.2.5.2.6.</p>
Resolución	0501 de 2020	<p>Variables para evaluar en el indicador sintético presupuestal/fiscal y año base para el cálculo – artículo 5</p> <p>Variables para evaluar en el indicador sintético de eficiencia administrativa/sectorial y año base para el cálculo - artículo 6</p> <p>Ponderaciones – artículo 7</p>

7. PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL³¹



³¹ Para consultar la normativa aplicable en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la participación para propósito general, consulte el anexo normativo al final de este capítulo.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 41 de 60 VERSIÓN: 5

Los recursos del SGP para propósito general corresponden al 11,6% de la transferencia del SGP, previo descuento del 4% para las asignaciones especiales. Los beneficiarios de esta participación son los municipios, distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina³².

A continuación, se explica el proceso de distribución por cada uno de los criterios; “i” hace referencia a cada entidad beneficiaria:

7.1. Municipios menores de 25.000 habitantes 17%

Son beneficiarios los municipios con proyección de población para el año que se realiza la distribución menor o igual a 25.000 habitantes, las variables para la distribución de esta bolsa son las siguientes:

Tabla 19. Variables municipios menores de 25.000 habitantes

Variable	Entidad que certifica
Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI por Municipio	DANE
Proyecciones de población por Municipio	DANE

7.1.1. Pobreza relativa 60%

Se distribuye a través de la proporción del indicador NBI correspondiente a cada beneficiario menor a 25.000 habitantes y para el año que se realiza la distribución, sobre la suma de todos los indicadores de pobreza NBI de los municipios y distritos del país.

$$\left(\frac{NBI_i}{\sum NBI Nacional} \right) \times Recursos Pob_{25}$$

7.1.2. Población 40%

Se distribuye a través de la proporción de la proyección de población de cada beneficiario menor a 25.000 habitantes y para el año que se realiza la distribución, sobre la proyección total del país para el mismo año.

$$\left(\frac{Población DANE_i}{Población DANE Total} \right) \times Recursos Pobl_{25}$$

7.2. Municipios, distritos y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 83%

Son beneficiarios todos los municipios, distritos y el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, las variables para la distribución de esta bolsa son las siguientes:

Tabla 20. Variables todos los municipios

³² El departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibe recursos por esta asignación atendiendo lo señalado en la Ley 47 de 1993 y el artículo 77 de la Ley 715 de 2001.

Variable	Entidad que certifica
Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI por Municipio	DANE
Proyecciones de población por Municipio	DANE
Certificación de Ingresos Tributarios año t-2, t-3, t-4, t-5	CGN
Población año t-2, t-3, t-4, t-5	DANE
Certificación de entidades con Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a 31 diciembre año t-1	MHCP
Categorización municipal año t	CGN / MININTERIOR
Certificación del límite de Gasto de Funcionamiento año t	CGN
Certificación de entidades con Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a 31 diciembre año t-1	MHCP
Cumplimiento de envíos del SISBEN	DNP - DDS

7.2.1. Pobreza relativa 40%

Se distribuye a través de la proporción del indicador NBI correspondiente a cada beneficiario para el año que se realiza la distribución, sobre la suma de todos los indicadores de pobreza NBI de los municipios y distritos del país.

$$\left(\frac{NBI_i}{\sum NBI Nacional} \right) \times Recursos Pobreza$$

7.2.2. Población 40%


Se distribuye a través de la proporción de la proyección de población de cada beneficiario para el año que se realiza la distribución, sobre la proyección total del país para el mismo año.

$$\left(\frac{Población DANE_i}{Población DANE Total} \right) \times Recursos Población$$

7.2.3. Eficiencia Fiscal 10%³³

Se distribuye a través de la variación promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales y los beneficiarios corresponden a los municipios, distritos y San Andrés con variaciones promedio mayores a cero. La información sobre la ejecución de ingresos tributarios será la informada por las entidades territoriales y

³³ Incentivo al aumento de ingresos tributarios de la ET, entendido como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. Los recursos asignados por este criterio no pueden superar el 50% de lo asignado por los criterios de población y pobreza relativa, en lo que respecta a la asignación del 83% que se realiza entre todos los municipios y distritos del país.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 43 de 60 VERSIÓN: 5

refrendada por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año.

La fórmula de la variación per cápita de los ingresos tributarios de las últimas vigencias se calcula con la siguiente fórmula:

$$\frac{\left[\left(\frac{Y_{trib_PC}(\text{año } t - 4)_i}{Y_{trib_PC}(\text{año } t - 5)_i} - 1 \right) + \left(\frac{Y_{trib_PC}(\text{año } t - 3)_i}{Y_{trib_PC}(\text{año } t - 4)_i} - 1 \right) + \left(\frac{Y_{trib_PC}(\text{año } t - 2)_i}{Y_{trib_PC}(\text{año } t - 3)_i} - 1 \right) \right]}{3}$$

Ahora, los municipios o distritos beneficiarios son aquellos con un indicador estrictamente mayor a cero. De otro lado, los municipios con concepto favorable del MHCP sobre el cumplimiento del respectivo acuerdo de reestructuración de pasivos y/o programa de saneamiento fiscal y financiero, deben tener como mínimo el promedio nacional del indicador estrictamente mayor a cero.

La asignación de recursos se realiza como el producto entre el monto total de recursos a distribuir por el criterio de eficiencia fiscal y el indicador que contiene la imputación del promedio nacional, para aquellas entidades que cumplen el acuerdo de reestructuración de pasivos.

Por último, es importante mencionar que los recursos asignados por este criterio no pueden superar el 50% de lo asignado por los criterios de población y pobreza relativa correspondiente al 83% de propósito general³⁴.

7.2.4. Eficiencia Administrativa 10%³⁵

La distribución de este indicador se divide en dos partes:

7.2.4.1 Cumplimiento límite de gasto Ley 617 de 2000

El 96% de este criterio se distribuye como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000. El indicador de distribución será la diferencia entre el límite establecido y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito por la Contraloría General de la República.


La diferencia entre el límite establecido y el porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación, destinado a gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito por la CGN se ilustra en la siguiente fórmula:

$$Ind\ EficAdmtiva_i = Lim\ L617\ categoria_i - \% ICLD\ a\ Gto\ Fto_i$$

Ahora, los municipios o distritos beneficiarios son aquellos con un indicador estrictamente mayor a cero. De igual manera, los municipios con concepto favorable del MHCP sobre el cumplimiento del respectivo acuerdo de reestructuración de pasivos y/o programa de saneamiento fiscal y financiero, deben tener como mínimo el promedio

³⁴ Artículo 79, Ley 715 de 2001 numeral c) El 10% por eficiencia fiscal. Entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. La información sobre la ejecución de ingresos tributarios será la informada por las entidades territoriales y refrendada por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año. En todo caso, los recursos asignados por este criterio no pueden superar el 50% de lo asignado por los criterios de población y pobreza relativa de que trata el numeral 2 de este artículo.

³⁵ Incentivo a la racionalización del gasto de funcionamiento, se asigna a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central, de que trata la Ley 617 de 2000. Los recursos asignados por este criterio no pueden superar el 50% de lo asignado por los criterios de población y pobreza relativa, en lo que respecta a la asignación del 83% que se realiza entre todos los municipios y distritos del país.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 44 de 60 VERSIÓN: 5

nacional del indicador estrictamente mayor a cero.

La asignación de recursos se realiza como el producto entre el monto total de recursos a distribuir por el criterio de eficiencia administrativa y el indicador que contiene la imputación del promedio nacional para aquellas entidades que cumple el acuerdo de reestructuración de pasivos.

7.2.4.2 Actualización del Sistema de Información de Beneficiarios - SISBEN

El 4% restante de los recursos por este criterio, de acuerdo con la normativa vigente, se distribuye entre las entidades territoriales beneficiarias que mantengan actualizado el Sistema de Información de Beneficiarios (SISBÉN), conforme con los criterios que señale el DNP. Para dar cumplimiento a esta normativa, se diseñó el *Indicador de gestión municipal frente a la actualización del Sisbén*. A continuación, se presenta el detalle de la metodología diseñada para su cálculo.³⁶

Para efectos de la medición del indicador de gestión de los municipios frente al Sisbén para 2021, se utilizó la información almacenada en la base centralizada del Sisbén a partir del 5 de marzo de 2021, que corresponde a la fecha en la que se oficializó el Sisbén IV a través de la Resolución 553 de 2021. Esto garantiza que la información utilizada sea la oficial, así como mayor comparabilidad en el funcionamiento de las oficinas del Sisbén en todos los municipios. El corte de la información que se utilizó es el 1º de diciembre de 2021³⁷.

La metodología Sisbén IV no utiliza puntajes como lo hacía Sisbén III, sino que clasifica los hogares en cuatro grupos: i) el grupo A, conformado por la población con menor capacidad de generación de ingresos; ii) el grupo B, compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A; iii) el grupo C, constituido por población vulnerable o en riesgo de caer en condición de pobreza y iv) el grupo D, conformado por población no pobre ni vulnerable.

La gestión de los municipios se abordó desde los siguientes elementos:

- i) La cobertura que los municipios han logrado en las encuestas del Sisbén, específicamente frente a la población pobre. Se utilizó el número de personas encuestadas en Sisbén clasificadas en los grupos A y B acumuladas hasta la fecha de corte de la información como proporción de la población en pobreza monetaria del municipio, según estimaciones realizadas a partir del CNPV 2018.
- ii) La calidad de las encuestas que recoge el municipio. Se utilizó la proporción de encuestas nuevas tramitadas por el municipio que fueron aprobadas, según los estándares y lineamientos de calidad de la información de Sisbén IV definidos en el Manual Operativo de Sisbén IV, que se dispone a los administradores municipales del Sisbén.
- iii)
- iv) La eficiencia en la gestión de los municipios frente a las encuestas, entendido como el tiempo que el municipio se demora en atender una solicitud de encuesta nueva. Se utilizó el número de días que transcurren entre la solicitud de una encuesta nueva y la realización de la encuesta por el municipio.

³⁶ De acuerdo con la información remitida por la Dirección de desarrollo Social – Subdirección de Promoción Social y Calidad de Vida, mediante radicado 20215380186483 del 10 de diciembre de 2021.

³⁷ La información se genera con corte al 1 de diciembre de 2021, en tanto se requiere tiempo de procesamiento de la medición y posterior ejercicio de distribución de recursos.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 45 de 60 VERSIÓN: 5

Como fuente complementaria de información para el análisis, se utilizaron los grupos de capacidades iniciales estimados para la nueva *Medición de Desempeño Municipal*³⁸.

En estos cálculos se reportan resultados para los 1.103 municipios del país, de los cuales 1.099 contaban con información completa para el cálculo del indicador. En tres de los cuatro restantes, no se cuenta con ninguna información por tratarse de municipios que no tienen oficina municipal del Sisbén, motivo por el cual no aplica la medición para estos municipios³⁹. De otro lado, en Bogotá D.C. no se cuenta con información de los indicadores de calidad y eficiencia, por lo cual el municipio no ha venido realizando sus encuestas bajo el esquema de barrido y no registran la información requerida sobre tiempos de aplicación de la encuesta y aprobación; por lo que, en estos dos indicadores, a Bogotá se le imputó el valor promedio de la categoría de ciudades.

A partir de las variables descritas en la sección anterior, se calculan indicadores específicos para cada una de las tres dimensiones.

i) Indicador de cobertura =

$$\frac{\text{Personas encuestadas grupos A + B}_i}{\text{Proyección población pobre}_{i,t}}$$

Estas coberturas estimadas se acotan a 100% en caso de que hayan superado este umbral. La cobertura se evalúa en los grupos A y B, frente a la población pobre del municipio, dado que esta es la población con mayor probabilidad de solicitar la encuesta del Sisbén. De esta manera, no se penaliza desproporcionadamente a municipios con una alta proporción de población no pobre.

ii) Indicador de calidad =

$$\frac{\text{Nuevas encuestas aprobadas}_{i,t}}{\text{Nuevas encuestas}_{i,t}}$$

iii) Indicador de eficiencia =

$$\frac{\sum \text{Días}(\text{Solicitud} - \text{Encuesta})_{i,t}}{\text{Nuevas encuestas}_{i,t}}$$

El indicador de eficiencia es el único que por definición no está calculado en términos porcentuales, sino en términos de días promedio. Por este motivo, se estandariza usando una estandarización *min - max* así:

$$\text{Indicador}_i = \frac{Y_i - \min(\text{grupo})}{\max(\text{grupo}) - \min(\text{grupo})} * 100\%$$

La estandarización se realizó dentro de Grupos de capacidades iniciales con el objetivo de realizar comparaciones entre grupos de municipios similares. Los grupos de capacidades iniciales dividen a los municipios en seis categorías: ciudades, nivel alto, nivel medio alto, nivel medio, nivel medio bajo y nivel bajo. El indicador de gestión se obtiene como el promedio simple de los tres indicadores descritos anteriormente.

³⁸ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/EI-G01%20Orientaciones%20para%20Realizar%20la%20Medici%C3%B3n%20del%20Desempe%C3%B1o%20De%20Las%20Ent%20Terr.Pu.pdf>

³⁹ Puerto Nariño en Amazonas; Jámbalo en Cauca, y Barrancominas en Guainía.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 46 de 60 VERSIÓN: 5

$$\text{Indicador gestión Sisbén}_i = \frac{\text{Eficiencia}_i + \text{Calidad}_i + \text{Cobertura}_i}{3}$$

Una vez obtenido el Indicador de gestión que mide la gestión del municipio frente a la actualización del Sisbén, los recursos que recibirá cada municipio o distrito están en función de la participación de este indicador del municipio i , en la sumatoria del indicador de todos los municipios o distritos que pertenecen al mismo grupo de capacidades iniciales j del municipio i . Este indicador se denomina Factor de Eficiencia Administrativa Sisbén (FEA). Al interior de cada uno de los grupos de capacidades iniciales se establece el *Factor de Eficiencia Administrativa* (FEA) de la siguiente manera:

$$FEA_{i,j} = \frac{\text{Indicador gestión Sisbén}_{\text{municipio } i,j}}{\sum_1^i \text{Indicador gestión Sisbén}_{\text{municipio } i,j}}$$

Donde i representa cada uno de los municipios y distritos del país, y j cada uno de los grupos de capacidades iniciales.

El monto por distribuir en cada uno de los grupos de capacidades iniciales se establece de acuerdo con la proporción de personas pobres que cada una de ellas representa, así:

$$\text{Monto grupo } j = \text{Valor Sisbén} * \frac{\text{Total personas pobres grupo } j}{\text{Total personas pobres en el país}}$$

Donde *Valor Sisbén* corresponde al 4% del total a distribuir por el concepto de eficiencia administrativa.

Finalmente, el valor correspondiente a cada uno de los municipios beneficiarios será el producto entre el monto de cada grupo al que pertenece el municipio y el FEA del municipio⁴⁰:

$$\text{Monto Recursos Municipio}_{i,j} = \text{Monto grupo } j * FEA_{i,j}$$

7.2.5. Aplicación de la Ley de Presupuesto General de la Nación

Con el fin de que las entidades territoriales logren la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los presupuestos locales, se ha establecido un esquema de transición en la incorporación de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018. En cumplimiento de este mandato, y una vez obtenida la distribución de los recursos conforme con los numerales anteriores, se realiza el siguiente proceso con los criterios de distribución que apliquen:

- a) Se calcula la diferencia entre los recursos asignados y lo que se debe garantizar de acuerdo con la norma (once doceavas de la vigencia anterior).
- b) Se les asigna a todas las entidades los recursos que deben garantizarse según la ley correspondiente.
- c) Se calcula la diferencia entre el total de recursos asignados y el total de recursos garantizados del literal b).
- d) El resultado del literal c) se distribuye entre las entidades que tienen un resultado positivo de acuerdo con el literal a). El indicador de distribución será la participación de su diferencia positiva sobre la sumatoria total de las diferencias positivas.
- e) El resultado final para la participación de propósito general es la suma de los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.2.1

⁴⁰ A partir de 2022 un municipio que no cumple límite de gasto puede recibir recursos por SISBEN.

y 7.2.2 redistribuidos y de los numerales 7.2.3 y 7.2.4 (eficiencia fiscal y eficiencia administrativa).

- f) Se realizarán las iteraciones que sean necesarias, hasta alcanzar la distribución de la totalidad de los recursos correspondientes.

Nota: Se deben tener en cuenta los criterios que por ley entran en este esquema de transición. Para el caso de propósito general los criterios de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa no se redistribuyen.

7.3. Destinación de los recursos para propósito general

Los recursos de la participación para propósito general tienen destinación específica para los siguientes sectores de inversión. Los porcentajes de destinación son diferenciales en función de la categoría del municipio, del cubrimiento o no del pasivo pensional y de si cumple o no los acuerdos de restructuración de pasivos. En la siguiente ilustración se muestra la destinación de los recursos de SGP - PG:




Tabla 21. Porcentajes destinación propósito general – Once Doceavas

Grupo	Libre Destinación	Deporte	Cultura	Fonpet	Libre Inversión
Municipios 4, 5 y 6 Categoría – pasivo cubierto/ Cumple Ley 550	42%	8%	6%	0%	44%
Municipios 4, 5 y 6 Categoría – pasivo no cubierto	42%	8%	6%	10%	34%
Municipios Especial, 1, 2 3 Categoría - pasivo cubierto / Cumple Ley 550	0%	8%	6%	0%	86%
Municipios Especial, 1, 2 3 Categoría - pasivo no cubierto	0%	8%	6%	10%	76%

7.3.1. Libre destinación

Los municipios clasificados en categoría cuarta (4), quinta (5) y sexta (6)⁴¹ podrán destinar libremente para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal hasta un 42% de los recursos que perciban por concepto de la participación de propósito general, exceptuando los recursos que perciban por municipio menor de 25.000 habitantes.

⁴¹ Artículo 357 de la Constitución Política.

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 48 de 60 VERSIÓN: 5

7.3.2. Deporte

Todos los municipios y distritos deben destinar un 8%⁴² para inversión en el sector deporte de los recursos que perciban por concepto de la participación de propósito general, exceptuando los recursos que reciban por menor de 25.000 habitantes y los correspondientes al 42% para libre destinación.

7.3.3. Cultura

Todos los municipios y distritos deben destinar un 6%⁴³ para inversión en el sector cultura de los recursos que perciban por concepto de la participación de propósito general, exceptuando los recursos que reciban por menor de 25.000 habitantes y los correspondientes al 42% para libre destinación.

7.3.4. Fonpet

Todos los municipios y distritos con pasivo no cubierto en el sector propósito general, deben destinar un 10% para Fondo de Pensiones Nacional de las Entidades Territoriales – FONPET con el objetivo de concurrir en la financiación del pasivo pensional.

Si la entidad beneficiaria no tiene pasivo o cumple con los acuerdos de reestructuración de pasivo, no destina recursos para el FONPET. En caso contrario, la base para calcular el 10% para aquellos beneficiarios con pasivo no cubierto corresponde a los recursos que perciban por concepto de la participación de propósito general, exceptuando los recursos que reciban por municipio menor de 25.000 habitantes y los correspondientes al 42% para libre destinación.

7.3.5. Libre Inversión

Todos los municipios y distritos pueden destinar a libre inversión, es decir a financiar los sectores y programas que hagan del Plan de Desarrollo de la entidad territorial y de acuerdo con las competencias asignadas por la constitución y la Ley el monto de recursos restante después de destinar el 8% para deporte; el 6% para cultura; el 42% para libre destinación en el caso de los municipios en categorías 4, 5 y 6; y el 10% para FONPET en el caso de los municipios con pasivo no cubierto.

7.4. Anexo normativo de la participación para propósito general

Norma	Número y año de expedición	Artículos aplicables
Constitución Política	NA	356 y 357 modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007.
Ley	1176 de 2007	Destino de los recursos de la Participación de Propósito General – artículo 21 Asignación de Propósito General para el Fonpet – artículo 22 Criterios de distribución de los recursos de la Participación de Propósito General – artículo 23.
Ley	1753 de 2015	Funciones especializadas del CONPES – artículo 165.

⁴² Artículo 14. Destino de los recursos de la participación de propósito general para deporte y cultura. A partir del 2012 la destinación porcentual de que trata el inciso 2o del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificada por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, para los sectores de deporte y recreación y cultura será la siguiente: El ocho por ciento (8%) para deporte y recreación y el seis por ciento (6%) para cultura.

⁴³ ibidem

Norma	Número y año de expedición	Artículos aplicables
Decreto	1082 de 2015	Certificación de información – artículo 2.2.5.3.1.

8. ASIGNACIONES ESPECIALES⁴⁴

Del total de recursos que conforman el SGP, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4%, el cual corresponde a la participación para Asignaciones Especiales, las cuales se distribuyen entre los resguardos indígenas (0,52%), los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08%), los distritos y municipios para programas de alimentación escolar (0,5%), y FONPET (2,9%).⁴⁵



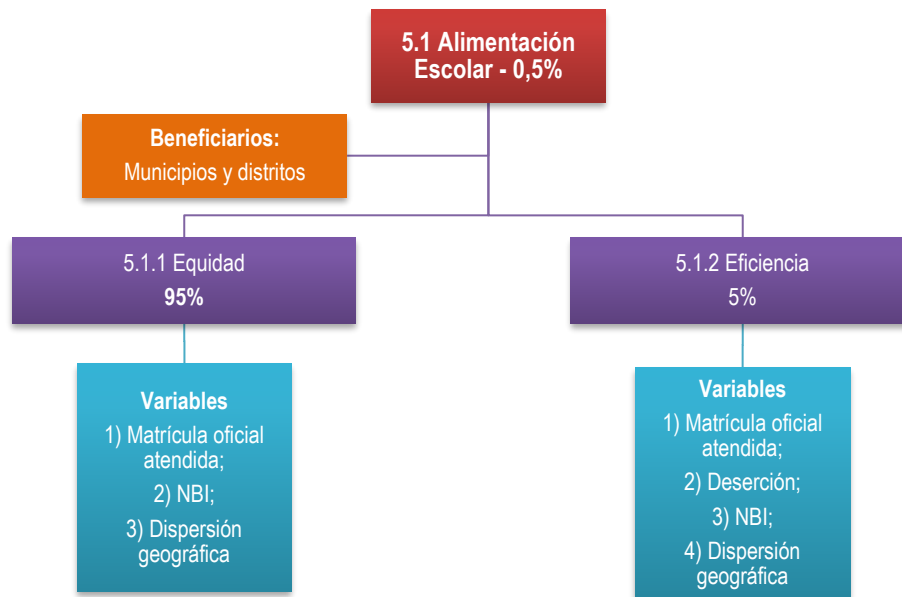
8.1. Alimentación Escolar 0,5%

Corresponde a los recursos que se distribuyen para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar⁴⁶, el cual consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo. Para el efecto, las entidades territoriales siguen y aplican, lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, las que establezca la entidad competente.

⁴⁴ Para consultar la normativa aplicable en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para las asignaciones especiales, consulte el anexo normativo al final de este capítulo.

⁴⁵ Artículos 1 y 2 Ley 715 de 2001.

⁴⁶ Artículo 17 de la Ley 1176 de 2007.



8.1.1. Equidad 95%

Corresponde al 95% del total de los recursos distribuidos, y se establece en función de la matrícula oficial atendida en establecimientos estatales en la vigencia anterior. Al interior de este criterio, 80% se distribuye por pobreza y 20% por dispersión. Las variables se presentan a continuación:

Tabla 22. Variables Alimentación Escolar

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Matrícula oficial (Mat)	Matrícula oficial y contratada oficial de los niveles de preescolar, básica y media certificada para la vigencia de referencia. Para las once doceavas, esta información todavía no cuenta con los ajustes requeridos como resultado del proceso de auditoría. Esta matrícula se expande por dispersión y se pondera por NBI.	MEN
Tasa de deserción (Des):	Variación porcentual de la deserción intra anual a nivel municipal del periodo constituido entre la vigencia que se certifica y el periodo anterior.	MEN
Área	Corresponde al área en kilómetros cuadrados de distritos y municipios.	IGAC
NBI	Corresponde al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, de cada municipio y distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés	DANE
Población total	Proyección de la población de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, definida por el DANE	DANE

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Dispersión	$D = \frac{Area\ i}{Población\ i}$ $i = \text{distrito o municipio}$	Cálculo a partir de variables certificadas
Dispersión promedio	$D' = \frac{\sum\ Área}{\sum\ Población}$	Cálculo a partir de variables certificadas
Pobreza	$Pi = \frac{NBI\ i}{NBI\ nacional}$ $i = \text{distrito o municipio}$	Cálculo a partir de variables certificadas

8.1.2. Eficiencia 5%

Corresponde al 5% del total de los recursos distribuidos, y se establece como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro. Al interior de este criterio, 80% se distribuye por pobreza y 20% por dispersión.

Las variables para el cálculo de los recursos de alimentación escolar por entidad territorial por el criterio de eficiencia son las mismas que se presentaron en la Tabla 22.

Calcule la matrícula expandida (*mat_exp*) mediante la comparación de la dispersión por municipio con la dispersión promedio nacional. Si la dispersión municipal es mayor al promedio nacional, se deja como dato el valor municipal; si es menor, se le da valor de cero a esta variable. Para el caso de los municipios de San Andrés y Providencia, la dispersión será igual al promedio de las diez entidades territoriales con dispersiones más altas.

$$Mat_exp\ i = D_i * Mat\ i + Mat\ i \quad \text{Sí} \quad \begin{cases} D_i \geq D' \rightarrow & D_i = D_i \\ D_i < D' \rightarrow & D_i = 0 \\ i = \text{San Andrés} \\ \text{o Providencia} \rightarrow & D_i = \text{al promedio de las diez dispersiones municipales más altas} \end{cases}$$

i = Entidad Territorial

Mat: Matricula

Encuentre la matrícula ponderada por NBI (*mat_pond*).

$$Mat_pond\ i = Pi \times Mat\ i$$

Para que una entidad territorial pueda participar del incentivo por eficiencia (5%), es necesario que haya reducido la deserción escolar de una vigencia a otra. Una vez se haya identificado el sentido de la variable *des*, las variables *mat_exp* y *mat_pond* toman valores establecidos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Sí} \left\{ \begin{array}{l} \text{Des}_{i(t)} \leq \text{Des}_{i(t-1)} \\ \text{Des}_{i(t)} > \text{Des}_{i(t-1)} \end{array} \right. \begin{array}{l} \Rightarrow \\ \Rightarrow \end{array} \begin{array}{l} \text{Mat}_{exp i} \text{ y } \text{Mat}_{pond i} \neq 0 \\ \text{Mat}_{exp i} \text{ y } \text{Mat}_{pond i} = 0 \end{array}$$

Se encuentran cuatro indicadores que operarán a las variables, y se multiplican por los recursos respectivos, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Distribución de recursos

95%

5%

Indicador dispersión por equidad (80%)

Indicador dispersión por eficiencia (80%)

$$\text{Ind}_{disp_{equ}} = \frac{\text{Mat}_{exp i}}{\sum \text{Mat}_{exp}} \times \text{recursos dispersión equidad} \quad \text{Ind}_{disp_{efi}} = \frac{\text{Mat}_{exp i}}{\sum \text{Mat}_{exp}} \times \text{recursos dispersión eficiencia}$$

Indicador pobreza por equidad (20%)

Indicador pobreza por eficiencia (20%)

$$\text{Ind}_{nb_{equ}} = \frac{\text{Mat}_{pond i}}{\sum \text{Mat}_{pond}} \times \text{recursos pobreza equidad} \quad \text{Ind}_{nb_{efi}} = \frac{\text{Mat}_{pond i}}{\sum \text{Mat}_{pond}} \times \text{recursos pobreza eficiencia}$$

8.1.3. Aplicación de la Ley de Presupuesto General de la Nación

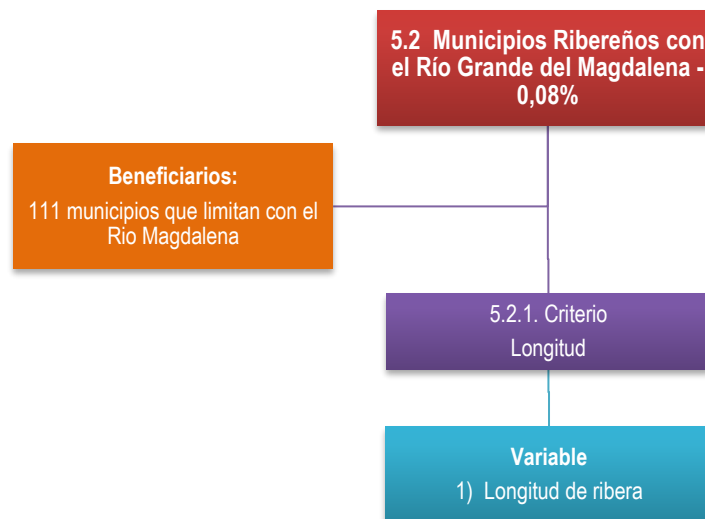
Con el fin de que las entidades territoriales logren la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los presupuestos locales, se ha establecido un esquema de transición en la incorporación de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018. En cumplimiento de este mandato, y una vez obtenida la distribución de los recursos conforme con el numeral 8.1, se realiza el siguiente proceso con los criterios de distribución que apliquen:

- Se calcula la diferencia entre los recursos asignados y lo que se debe garantizar de acuerdo con la norma (once doceavas de la vigencia anterior).
- Se les asigna a todas las entidades los recursos que deben garantizarse según la ley correspondiente.
- Se calcula la diferencia entre el total de recursos asignados y el total de recursos garantizados del literal b).
- El resultado del literal c) se distribuye entre las entidades que tienen un resultado positivo de acuerdo con el literal a). El indicador de distribución será la participación de su diferencia positiva sobre la sumatoria total de las diferencias positivas.
- El resultado final para la participación de propósito general es la suma de los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.2.1 y 7.2.2 redistribuidos y de los numerales 7.2.3 y 7.2.4 (eficiencia fiscal y eficiencia administrativa).
- Se realizarán las iteraciones que sean necesarias, hasta alcanzar la distribución de la totalidad de los recursos correspondientes.

Nota: Se deben tener en cuenta los criterios que por ley entran en este esquema de transición. Para el caso de alimentación escolar, el criterio de eficiencia no se redistribuye.

8.2. Municipios Ribereños del Río Grande del Magdalena 0,08%

Corresponde al 0,08% del total del SGP, se distribuye en proporción a la ribera de cada municipio con el Río Grande del Magdalena, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Estos recursos se destinan a la financiación, promoción y ejecución de proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales, entre otras destinaciones.



Las variables que se utilizan en esta distribución se presentan a continuación:

Tabla 23. Variables municipios Ribereños

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Longitud de ribera	kilómetros de ribera de los municipios que limitan con el Río Magdalena	IGAC

A continuación, se explica el proceso de distribución por cada uno de los criterios; “i” hace referencia a cada entidad beneficiaria:

$$Irb_i = \frac{km_i}{\sum km_i}$$

Irb_i Indicador por municipio para la asignación

Km_i Longitud en kilómetros de ribera certificados por el IGAC por municipio

$\sum km_i$ Sumatoria Total de la longitud en kilómetros de ribera certificados por el IGAC

Una vez se tiene por municipio el indicador se procede a hacer la distribución, el resultado de la asignación será el producto entre el indicador y el monto por distribuir, esto es:

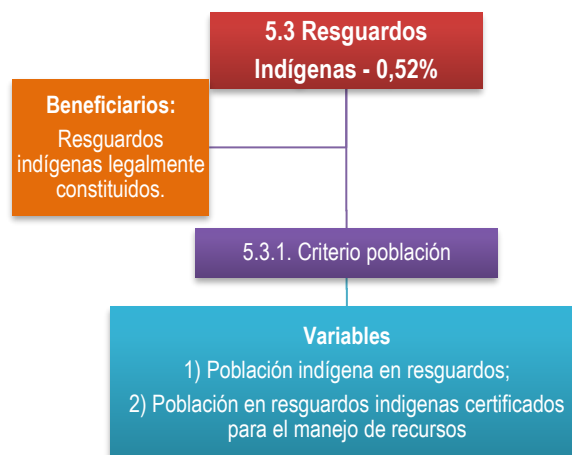
$$Arb_i = Irb_i \times Rrb$$

Arb_i Asignación de recursos por municipio

Rrb Recursos certificados por el MHCP

8.3. Resguardos Indígenas 0,52%

Corresponde al 0,52% del total de los recursos del SGP y se distribuye entre la población en resguardos indígenas, certificada por el DANE⁴⁷. Estos recursos son de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas.




Las variables que se utilizan en esta distribución se presentan a continuación:

Tabla 24. Variables Resguardos Indígenas

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Población en resguardos (pob_resg)	Corresponde a las proyecciones de población en resguardos indígenas legalmente constituidos, por municipio y para la vigencia respectiva.	DANE
Resguardos certificados (resg_certif):	Corresponde a los resguardos certificados que administran directamente los recursos, dado que se han acogido a lo establecido por el Decreto 1953 de 2014, por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.	DNP

Se halla el indicador de población como la proporción de la población por resguardo, dentro del total de la población

⁴⁷ Artículo 26 Decreto 1953 de 2014

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 55 de 60 VERSIÓN: 5

resguardada, i corresponde a cada resguardo indígena:

$$prop_{resg\ i} = \frac{pob_{resg\ i}}{\sum pob_{resg}}$$

A continuación, se multiplica el valor del indicador de población por resguardo por el monto de los recursos, para obtener la distribución por resguardo.

Distribución de recursos

$$Asignación\ x\ resguardo\ i = prop_{resg\ i} \times Recursos$$

$prop_{resg\ i}$ Participación de la población del resguardo i en el total de población en resguardo del país

$Recursos$ Monto SGP a distribuir de la asignación especial para resguardos

Por último, se identifica el código de cada uno de los resguardos que conforman los resguardos certificados reportados por la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal del DNP, y se realiza la sumatoria de los recursos correspondientes para obtener el monto final para cada resguardo certificado, esto hará parte de un anexo informativo del documento de distribución.

8.3.1. Aplicación de la Ley de Presupuesto General de la Nación

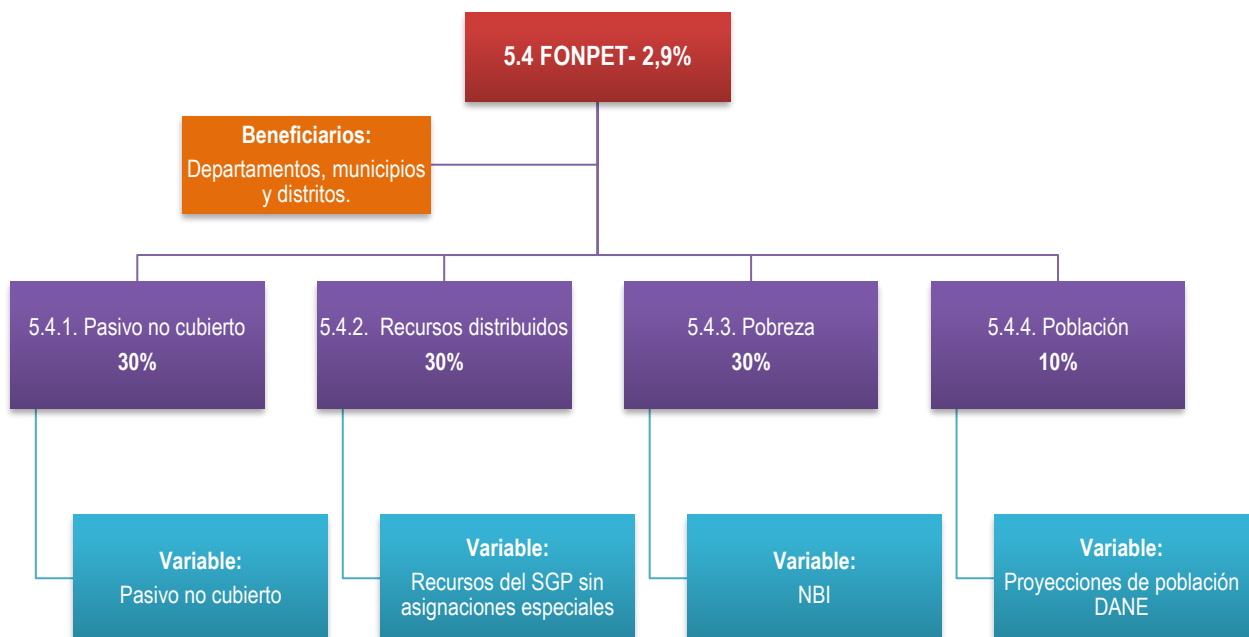
Con el fin de que las entidades territoriales logren la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los presupuestos locales, se ha establecido un esquema de transición en la incorporación de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018. En cumplimiento de este mandato, y una vez obtenida la distribución de los recursos conforme con el numeral 8.1, se realiza el siguiente proceso con los criterios de distribución que apliquen:

- a) Se calcula la diferencia entre los recursos asignados y lo que se debe garantizar de acuerdo con la norma (once doceavas de la vigencia anterior).
- b) Se les asigna a todas las entidades los recursos que deben garantizarse según la ley correspondiente.
- c) Se calcula la diferencia entre el total de recursos asignados y el total de recursos garantizados del literal b).
- d) El resultado del literal c) se distribuye entre las entidades que tienen un resultado positivo de acuerdo con el literal a). El indicador de distribución será la participación de su diferencia positiva sobre la sumatoria total de las diferencias positivas.
- e) El resultado final para la participación de propósito general es la suma de los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.2.1 y 7.2.2 redistribuidos y de los numerales 7.2.3 y 7.2.4 (eficiencia fiscal y eficiencia administrativa).
- f) Se realizarán las iteraciones que sean necesarias, hasta alcanzar la distribución de la totalidad de los recursos correspondientes.

8.4. Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET 2,9%

La Ley 549 de 1999 creó al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos que se contratan, previa licitación, con entidades financieras, tales como: Sociedades Fiduciarias,


Fondos de Pensiones y Cesantías y/o Compañías de Seguros. El FONPET tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de las entidades territoriales y administrar los aportes nacionales y territoriales para la financiación del pasivo pensional de las entidades territoriales. Para alcanzar esta meta la ley determinó varias fuentes de ingresos del orden departamental, distrital y municipal, complementándolas con aportes de la Nación originados en rubros específicos de ingresos, entre los que se encuentra el SGP. Los recursos corresponden al 2,9% del total del SGP y se distribuye entre todos los municipios, distritos y departamentos.



Para efectos de la distribución de esta asignación especial es necesario conformar dos grupos de entidades territoriales: 1) Grupo departamental, el cual contiene los 32 departamentos y al distrito capital, y; 2) Grupo municipal, conformado por 1103 municipios y distritos más el Archipiélago de San Andrés. El monto de recursos por distribuir para cada grupo se determina teniendo en cuenta su participación en el monto total del pasivo pensional que se encuentre registrado en el sistema de información del FONPET, según certificación del MHCP.

Tabla 25. Variables FONPET

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Pasivo Pensional no cubierto	Corresponde al pasivo pensional no cubierto en cada entidad territorial, discriminado por sectores	MHCP
Pasivo Pensional	Corresponde al pasivo pensional de cada entidad territorial	MHCP
Recursos distribuidos SGP vigencia anterior	Corresponde a los recursos distribuidos del SGP sin el monto de asignaciones especiales, de la vigencia anterior.	DNP
NBI	Corresponde al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, para cada municipio y distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés	DANE

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 57 de 60 VERSIÓN: 5

Nombre	Descripción	Entidad que certifica
Población total	Proyección de la población de la vigencia fiscal en la que se distribuyen los recursos del SGP, definida por el DANE	DANE

Por entidad beneficiaria se calcula el indicador de cada criterio de distribución y se multiplica por el monto a distribuir por cada uno ellos; a continuación, se explica el proceso; “i” hace referencia a cada entidad beneficiaria:

8.4.1. Pasivo pensional no cubierto 30%

Este criterio se distribuye en proporción a su participación en el total del pasivo pensional no cubierto en su respectivo grupo, con base en la certificación del MHCP.

$$\left(\frac{Pasivo_pensional_{ncx}}{Pasivo_pensional_{nc} Total_Grupo} \right) \times Recursos_pasivo$$

8.4.2. Recursos distribuidos SGP vigencia anterior 30%

Corresponde al total de los recursos de las doce doceavas del SGP distribuidos en la vigencia anterior distintos de asignaciones especiales. Este criterio se distribuye en proporción a este dato al interior del grupo. Es importante tener en cuenta, que los recursos de las áreas no municipalizadas se deben sumar a su respectivo departamento.

$$\left(\frac{Recursos_distribuidos_i}{Recursos_distribuidos Total_Grupo} \right) \times Recursos$$

8.4.3. Pobreza 30%

Se distribuye según la participación del NBI de cada entidad sobre el total de NBI del Grupo respectivo, para lo cual se tomará el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de cada entidad territorial certificado por el DANE para cada vigencia en que se realiza la distribución.

$$\left(\frac{NBI_i}{NBI Total_Grupo} \right) \times Recursos_pobreza$$

8.4.4. Población 10%

Se distribuye según la participación de población de cada entidad sobre el total de población del Grupo respectivo, para lo cual se tomarán las proyecciones de población de las entidades territoriales certificadas por el DANE para cada vigencia en que se realiza la distribución.

$$\left(\frac{Población\ DANE_i}{Población\ DANE\ Total_Grupo} \right) \times Recursos_población$$

La asignación total por entidad territorial corresponde a la suma de los cuatro criterios descritos anteriormente.

Teniendo en cuenta que el MHCP remite la información del pasivo pensional discriminado por sectores (Educación, Salud y Propósito General), los anexos del documento de distribución deben contener los recursos asignados sectorialmente, los destinados al cubrimiento de pasivo pensional y los no requeridos, para esto se debe realizar lo siguiente:

- 1) Distribuir los recursos totales sectorialmente; para esto, sobre el monto total del Fonpet se aplican los siguientes porcentajes:

Grupo Departamental

Participación	Ley 1176 de 2007	%
Educación	58,5%	66,2%
Salud	24,5%	27,7%
APSB	5,4%	6,1%
Total	88,4%	100%


Grupo Municipal

Participación	%
Educación	58,5%
Salud	24,5%
APSB	5,4%
Propósito General	11,6%
Total	100%

- 2) Para identificar el monto de recursos destinados al cubrimiento del pasivo pensional por sector, se debe restar el valor FONPET de cada sector con el valor de su pasivo pensional no cubierto. Si el valor es negativo significa que no existe recursos no requeridos y todo debe irse a cubrir el pasivo pensional, si es positivo ese valor corresponde a los recursos no requeridos.

8.5. Anexo normativo de la participación para las asignaciones especiales

Norma	Número y año de expedición	Artículos aplicables
Constitución Política	NA	356 y 357 modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007
Ley	715 de 2001	Base de cálculo – artículo 2 Resguardos Indígenas – artículo 82 Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas – artículo 83
Ley	1176 de 2007	El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes – artículo 16 Criterios de distribución alimentación escolar – artículo 17 Asignación especial para municipios Ribereños del Río Magdalena – artículo 20
Decreto	1953 de 2014	Definición de beneficiarios resguardos indígenas artículo - 25

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 59 de 60 VERSIÓN: 5

Norma	Número y año de expedición	Artículos aplicables
		Distribución de recursos para resguardos indígenas artículo - 26
Ley	1753 de 2015	Funciones especializadas del CONPES – artículo 165
Decreto	1082 de 2015	Información para la distribución de los recursos de la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar – artículo 2.2.5.3.2. Recursos del SGP de la asignación especial para los distritos y municipios ribereños del río grande de la magdalena – artículo 2.2.5.5.1. Recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas – artículo 2.2.5.6.1. Beneficiarios de los recursos de la Asignación Especial del 2.9% del Sistema General de Participaciones para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) – artículo 2.2.5.9.1. Criterios de distribución de los recursos FONPET – artículo 2.2.5.9.3. Certificación de la información FONPET – artículo 2.2.5.9.4.

Fecha de aprobación: 09 de mayo del 2023

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

GICELLA CRUZ

Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales

ORIGINAL FIRMADO

YENNY CAMARGO

Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARIA ALEJANDRA PRIETO MARIN

Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales

Revisó:

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA

Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales

Aprobó:

ORIGINAL FIRMADO

 Departamento Nacional de Planeación	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	CÓDIGO: M-CA-02
		PÁGINA: 60 de 60 VERSIÓN: 5

YESID PARRA VERA
Director de Programación e Inversiones Públicas